

MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 242
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL**

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL – EXPTE. N°0002-063676/2025. El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública Presencial para la “ADQUISICION DE CUARENTA (40) EQUIPOS DE ATAQUE RÁPIDO CONTRA INCENDIOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE BOMBOS DE LA POLICÍA DE CÓRDOBA Y A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO DEL FUEGO”. ADJUDICACIÓN: Renglón completo. MODALIDAD: Licitación Pública Presencial. PRESUPUESTO: pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$643.900.000,00) IVA INCLUIDO. CONSULTA PLIEGOS: Los pliegos de bases y condiciones de la presente licitación revisten el carácter de gratuitos y se encuentran publicados en el portal web oficial de Compras y Contrataciones, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>, dentro de la pestaña “Cotizaciones”. Medios de consulta y/o aclaratorias: Los interesados que posean dudas en general y/o quieran realizar consultas o pedir formalmente aclaratoria de pliegos, podrán formularlas electrónicamente a la casilla de correo electrónico leon@cba.gov.ar CC a emiliano.willatowski@cba.gov.ar. Fecha y Horario de consultas y/o aclaratorias: Las consultas y/o aclaratorias se recibirán de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, hasta las 12:00 hs. del día 23 de diciembre de 2025. FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: La fecha y hora límite para presentar las ofertas será el día 30/12/2025 hasta las 10:00hs. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su oferta en sobre o paquete cerrado conteniendo dos sobres interiores cerrados individualmente con la documentación que en cada caso los pliegos determinen. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada sita en la planta baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba (calle Rosario de Santa Fe N° 650). APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura se llevará a cabo en la Subdirección de Compras e Intendencia del Ministerio de Seguridad sita en la Planta Baja del Edificio Alto del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba (calle Rosario de Santa Fe N° 650), el día 30/12/2025 a las 12:00hs.

3 días - N° 638936 - s/c - 18/12/2025 - BOE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA - OBRA: “PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-412 - TRAMO: INTERSECCIÓN R.P N° 23 – VILLA CAÑADA DEL SAUCE - DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA” - EXPEDIENTE N° 0045-027299/25. Habiéndose pronunciado la Comisión Permanente de Estudio y Valoración de las Ofertas, y en concordancia con lo establecido por el Art. 16 del Pliego Particular de Condiciones, esta Dirección de Vialidad procede a informar que la apertura del “Sobre Propuesta Económica Digital” correspondiente a la Licitación Pública N° 2025/000146 para la contratación de la obra antes relacionada, tendrá lugar

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 2
Partidos Políticos.....	Pag. 4
Notificaciones.....	Pag. 4

en acto público el día 18 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs., en el Salón de Actos de la Dirección de Vialidad, sito en calle Av. Figueroa Alcorta N° 445, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

1 día - N° 639103 - s/c - 16/12/2025 - BOE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y GASÍFERA.

Ref. Expte. N° 0733-010813/2025. Asunto: “MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DE CANALES DE RIEGO ZONA NOROESTE CORDOBÉS - AÑO 2026” Nota Aclaratoria N° 2. Por medio de la presente, esta Secretaria de Infraestructura Hídrica y Gasífera dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la Licitación Pública de referencia, manifiesta que: 1. Atento a lo establecido por la Administración Provincial de Recursos Hídricos mediante la Resolución Digital 2025/APRHI-00000225, se procede a RECTIFICAR el “Computo y Presupuesto” y el “Pliego Particular de Especificaciones Técnicas” que integran el legajo técnico de la obra, objeto de la presente Licitación. Conforme lo expuesto, se REEMPLAZAN los archivos consignados como “Orden 3- PPET- Limpieza y Mejoras de Canales de Riego zona NO -2026” y “Orden 4- CyP NO 2026”, lo cuales no tendrán validez alguna en el presente procedimiento, incorporándose los documentos “Orden 3- PPET- Limpieza y Mejoras de Canales de Riego zona NO -2026 última modificación” y “Orden 4- CyP NO 2026 última modificación”, siendo estos válidos a todos los efectos.

1 día - N° 639108 - s/c - 16/12/2025 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE DERECHO

EX-2025-01050557-ME#FD – LICITACIÓN PRIVADA 35/2025 “LICITACIÓN PRIVADA SERVICIO DE LIMPIEZA FACULTAD DE DERECHO UNC” VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA el día 17/12/2025 al mail: fd@compras.unc.edu.ar. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 18/12/2025 hasta las 10:00hs al correo electrónico: fd@compras.unc.edu.ar APERTURA: El día 18/12/2025 –11:00hs Virtual.

4 días - N° 638312 - \$ 17168 - 17/12/2025 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA 2025/000088 - OBJETO: REACONDICIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN EN AUTOPISTA PILAR - CÓRDOBA (APC) - TRAMO: KM 684 - KM 697. Presupuesto Oficial: \$ 390.119.187,37 con

IVA incluido. Los pliegos estarán disponibles en el portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. desde el 15-12-2025 <https://ecommerce.casisa.com.ar/#!/login>. Pliegos sin valor. Lugar, horario y fecha de presentación de ofertas: Las Ofertas deberán presentarse digitalmente en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 12:00hs del día 29/12/2025. Lugar y fecha de apertura de propuestas: Caminos de las Sierras S.A., Av. Italia 700, B° La Perla, Malagueño, Provincia de Córdoba, el día 29/12/2025 a las 13:00 hs en el portal <https://ecommerce.casisa.com.ar/#!/login>. Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial. Consultas: en portal de Compras y Contrataciones de Caminos de las Sierras S.A. hasta las 16:00hs del día 22/12/2025. Las respuestas se publicarán en el mismo sitio. El Oferente deberá encontrarse registrado en el portal de Compras de Caminos de las Sierras S.A.: <https://ecommerce.casisa.com.ar/#!/login> Instructivo disponible en web <https://caminosdelassieras.com.ar/> en el vínculo "COMO OFERTAR" y en página de inicio del portal.

3 días - N° 638766 - \$ 31044 - 17/12/2025 - BOE

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.

DEJAR SIN EFECTO LLAMADO A LICITACIÓN Por medio de la presente, CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. comunica que se deja sin efecto el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2025/000088, cuyo objeto fuera el "Soporte preventivo, correctivo y mejora continua de plataforma SAP," oportunamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 15/12/2025, edicto N° 638770. Presupuesto Oficial: \$ 221.376.314 (Pesos doscientos veintiún millones trescientos setenta y seis mil trescientos catorce) IVA incluido.

1 día - N° 639112 - \$ 4180 - 16/12/2025 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000111 – Expte. N° 0425-615633/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA PROVISIÓN DE ANALGÉSICOS CON DESTINO A LA RED HOSPITALARIA PROVINCIAL para cubrir un período de 9 (nueve) meses, a partir de la efectiva notificación, con opción a prórroga por igual o menor período de tiempo y con orden de compra abierta.
Fecha de Subasta	22/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 9.281.092.369,50
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	Según pliego
Forma de Adjudicación	Por Renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/	

1 día - N° 639086 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES Subsecretaría de Coord. Legal y Operativa Ministerio de Economía y Gestión Pública	
SERVICIO ADMINISTRATIVO: 85 - Ministerio de Economía y Gestión Pública	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA – COTIZACIÓN N° 2025/000013	
EXPTE. N°0027-003362/2025	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SOLUCIONES DE CIBERSEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LOS ACTIVOS DE TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
FECHA DE SUBASTA	22/12/2025
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL	REGLÓN 1: RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LAS LICENCIAS ANTIVIRUS PARA FILE SERVER EMC ISILON DE KASPERSKY ACTUALMENTE INSTALADAS EN GOBIERNO DE CORDOBA - \$ 28.058.811,00- IVA INCLUIDO REGLÓN N°2: RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LAS LICENCIAS DEL SERVIDOR PROXY PARA NAVEGACIÓN WEB CON FILTRADO DE CONTENIDO PARA 10.000 USUARIOS ACTUALMENTE INSTALADAS EN GOBIERNO DE CORDOBA \$ 811.752.000,00 - IVA INCLUIDO REGLÓN N° 3: RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y OPERACIÓN DEL DATA CENTER \$ 47.061.650,00 - IVA INCLUIDO TOTAL 3 REGLONES: \$886.872.461,00 IVA INCLUIDO
MÍNIMO DE MARGEN MEJORA DE OFERTA	1 % (UNO POR CIENTO)
VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA	A LOS EFECTOS DE RELEVAR Y CONFORMAR SU OFERTA TÉCNICA, LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR UNA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA AL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL UBICADO EN EL CENTRO CÍVICO, SITO EN CALLE ROSARIO DE SANTA FE 650 DE LA CIUDAD DE CORDOBA. LA VISITA DEBERÁ SER PREVIAMENTE COORDINADA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA CRÍTICA SOLICITÁNDOLA CON AL MENOS DOS (2) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ENVIANDO UN CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE CASILLA NADIA.PELLON@CBA.GOV.AR CON COPIA A: CLAUDIO.PEREYRA@CBA.GOV.AR , UTILIZANDO COMO ASUNTO "VISITA TÉCNICA". LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA VISITA PODRÁ HACERSE HASTA UN (1) DÍA HÁBIL ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. LUEGO DE LA REALIZACIÓN DE LA VISITA, LA DIRECCIÓN ENTREGARÁ UN CERTIFICADO DEBIDAMENTE FIRMADO. LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMA DE PAGO	TREINTA (30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA. EN CASO DE ERRORES O DISCREPANCIAS EN LAS FACTURAS, YA SEA EN LAS CANTIDADES O CUALQUIER OTRA DIFERENCIA, LA DOCUMENTACIÓN SERÁ DEVUELTA CON LAS ACLARACIONES DEL CASO, Y SE INTERRUMPIRÁN LOS PLAZOS INDICADOS, HASTA SU REGULARIZACIÓN.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	REGLÓN
PLIEGOS	COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/
LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/	

2 días - N° 638786 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000110 – Expte. N° 0425-615814/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS RESPIRATORIOS CON DESTINO A LA RED HOSPITALARIA PROVINCIAL para cubrir un período de 9 (nueve) meses, a partir de la efectiva notificación, con opción a prórroga por igual o menor período de tiempo y con orden de compra abierta.
Fecha de Subasta	19/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 6.409.602.315,90
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	Según pliego
Forma de Adjudicación	Por Renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/	

1 día - N° 639033 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000112 – Expte. N° 0425-615632/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA PROVISIÓN DE ANTIBIÓTICOS CON DESTINO A LA RED HOSPITALARIA PROVINCIAL para cubrir un período de 9 (nueve) meses, a partir de la efectiva notificación, con opción a prórroga por igual o menor período de tiempo y con orden de compra abierta.
Fecha de Subasta	23/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 9.560.138.845,50
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada renglón.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	Según pliego
Forma de Adjudicación	Por Renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/cotizaciones/	

1 día - N° 639089 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000107 – Expte. 0425-615520/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica Inversa para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS DE CALDERAS, para los establecimientos sanitarios dependientes de la Provincia de Córdoba, dependiente/s del Ministerio de Salud, con orden de compra cerrada.
Fecha de Subasta	22/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 1.499.957.129,67
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	La cancelación de la correspondiente factura se realizará dentro de los 30 días de recibida y conformada la misma.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - N° 639119 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000105 – Expte. 0425-615494/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica Inversa para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS DE SISTEMAS AUXILIARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (GRUPOS ELECTROGENOS Y UPS) para los establecimientos sanitarios dependientes de la Provincia de Córdoba, dependiente/s del Ministerio de Salud, con orden de compra cerrada.
Fecha de Subasta	23/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 896.238.985,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	La cancelación de la correspondiente factura se realizará dentro de los 30 días de recibida y conformada la misma.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - N° 639118 - s/c - 16/12/2025 - BOE

	
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2025/000108 – Expte. 0425-615480/2025	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica Inversa para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES DE GASES MÉDICOS con el objetivo de garantizar el suministro continuo de gases medicinales, para los establecimientos sanitarios dependientes de la Provincia de Córdoba, dependiente/s del Ministerio de Salud, con orden de compra cerrada.
Fecha de Subasta	22/12/2025
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	\$ 899.939.584,68
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	0.5%
Forma de Pago	La cancelación de la correspondiente factura se realizará dentro de los 30 días de recibida y conformada la misma.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - N° 639120 - s/c - 16/12/2025 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS**PARTIDO DEMOCRATA**

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS- EJERCICIO 2024-
EXPT N° 14344946

ANEXO

1 día - N° 639049 - s/c - 16/12/2025 - BOE

NOTIFICACIÓN**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109285/2020- GUTIERREZ DANIEL ARMANDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUTIERREZ DANIEL ARMANDO- D.N.I. N° 16.291.326- sobre un inmueble según Declaración Jurada, Plano De Mensura e Informe Registral de 690,63 metros 2, ubicado en Calle: San Marcos Sierras N° 7918, C.P. 5021, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Rivera Indarte, lindando al Norte con Resto de Parcela 02, al Sud con Calle Ausonia, al Este con Resto de Parcela 2 y al Oeste con Resto de Parcela 02 (hoy ocupado por Calle San Marcos Sierras), siendo el titular de cuenta N° 110103006791- (Lote 20 PTE.)- cita al titular de cuenta mencionado MACIAS DE MENDEZ CELINA y al titular registral: MACIAS CELINA- Matrícula: 1708038- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 02/09/2024. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637878 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109706/2021 – FREYTES MARIANA MATILDE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FREYTES MARIANA MATILDE - D.N.I. N° 22.856.385. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 450 metros 2, ubicado en Calle: Calle 82 s/n, C.P. 5199, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Villa Amancay, Barrio: Sección C, lindando al Norte- con Lote 11, al Sud- con Lotes 8 y 9, al Este- con Calle 22 y al Oeste- con parte del lote 7. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120211182577 - (Lote 10 Mza. 53 Sección C)- cita al Titular de cuenta mencionado KOPATSCHEK FEDERICO OSCAR y al Titular Registral: KOPATSCHEK ENRIQUE JORGE (1/2) y KOPATSCHEK FEDERICO OSCAR (1/2)- Folio Real: Mat. 909592 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 13/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

ba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 13/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637883 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110039/2021 – HALUZA GARCIA GONZALO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HALUZA GARCIA GONZALO - D.N.I. N° 36.535.590. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 465 metros 2, ubicado en Calle: Benito Quinquela Martín, C.P. 5197, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa, Barrio: Santa Mónica, lindando al Norte- con parte del lote 16, al Sud- con Calle publica, al Este- con Lote 14 y al Oeste- con Lote 12. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120204799241 - (Lote 13 Mza. 122)- cita al Titular de cuenta mencionado MOLINARI HORACIO DOMINGO y al Titular Registral: OCAMPO CESAR JULIO (1/3); REBOREDO JORGE (1/3) y MOLINARI HORACIO DOMINGO (1/3) - Folio Real: Mat. 1178203- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 13/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637885 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110606/2021 – VILLAFANE, SANTOS ENRIQUE - Solicitud Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLAFANE, SANTOS ENRIQUE, D.N.I. N° 21.402.467 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle Pública S/N, C.P.: 5199, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: San Ignacio, Barrio: Loteo Vélez Crespo con una Superficie de 878,81 Metros Cuadrados; lindando: al Norte y Noroeste, calles públicas; al Suroeste, Lote 1; y al Sureste, Lote 3. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120205539595 (Mza 91– Lte 2) – Cita al Titular de cuenta mencionado: KOURI JUAN IBRAHIM EL y al Titular Registral: KOURI, JUAN IBRAHIM EL – Matrícula N° 1025670 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presenten ante la Unidad Ejecutora

(https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora .Cba. 12/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637888 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109658/2021 – SALDAÑA, THOMAS MAURO EXEQUIEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALDAÑA THOMAS MAURO EXEQUIEL - D.N.I. N° 44.411.760. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 750,75 metros 2, ubicado en Calle: Saucó s/n, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: 5to Loteo Villa Rio Santa Rosa, lindando al Norte- con Lote 55, al Sud- con Lote 57, al Este- con Calle pública y al Oeste- con propiedad de Lujan. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120209125507 - (Lote 56 Mza. 201 5to Loteo)- cita al Titular de cuenta mencionado MARROCCHI LUIS AMADEO FELIPE y al Titular Registral: MARROCCHI LUIS AMADEO FELIPE - Folio Real: Mat. 913220 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 25/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637892 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109626/2021 – VIGNOLA GABRIEL OSCAR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GABRIEL OSCAR VIGNOLA - D.N.I. N° 25.796.457. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 750 metros 2, ubicado en Calle: Pío Collivalino s/n, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Sexto Loteo, lindando al Norte- con Calle en medio, manzana 276, al Sud- con Laura Malbran de Carmona, al Este- con Lote 38 y al Oeste- con Lote 36. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120210696682 - (Lote 37 Mza. 282)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE COPELLO JULIO CESAR y al Titular Registral: COPELLO JUAN CARLOS (1/4); COPELLO JULIO CESAR (1/4); COPELLO ELSA

RAQUEL (1/4) y COPELLO MARIA ELINA (1/4)- Folio Real: Mat. 1640194 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 25/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637894 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109621/2021 – MITA ROGELIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MITA ROGELIO IVAN DNI 32.345.491. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 735 metros 2, ubicado Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Sexto Loteo, lindando al Norte- con Calle en medio manzana 271, al Sud- con Calle en medio manzana 282, al Este- con Lote 18 y al Oeste- con Lote 20. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120210695759 - (Lote 19 Mza. 275)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE COPELLO JULIO CESAR y al Titular Registral: COPELLO JUAN CARLOS (1/4); COPELLO JULIO CESAR (1/4); COPELLO ELSA RAQUEL (1/4) y COPELLO MARIA ELINA (1/4) - Folio Real: Mat. 1634480 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637897 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109656/2021 – VEGA MABEL CRISTINA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VEGA MABEL CRISTINA DNI 11.311.872. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 780 metros 2, ubicado Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Villa Rio Santa Rosa Incor, lindando al Norte- con Calle en medio con de Incor S.A., al Sud- con parte del lote 10, al Este- con Lote 9 y al Oeste- con Lote 7. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120210383960 - (Lote 8 Mza. 121)- cita al Titular de cuenta mencionado

BERLANGA OSCAR ANDRES y al Titular Registral: BERLANGA OSCAR ANDRES - Folio Real: Mat. 920217 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 27/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 637898 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109857/2021 – FREYTES MARIANA MATILDE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FREYTES MARIANA MATILDE - D.N.I. N° 22.856.385. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, y Mensura para Prescripción Adquisitiva de 780 metros 2, ubicado en Calle: Calle 12 s/n, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: Villa Rio Santa Rosa, lindando al Norte- con Calle 12, al Sud- con Parcela 15, al Este- con Parcela 9 y al Oeste- con Parcela 7. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120207323808 - (Lote 9 Mza. 17)- cita al Titular de cuenta mencionado SPERANZA LUIS y al Titular Registral: SPERANZA LUIS- Folio Real: Mat. 1315994 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 637903 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109811/2021 – TORRES CONRADO EDUARDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES CONRADO EDUARDO - D.N.I. N° 30.210.179. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 779,95 metros 2, ubicado en Calle: Calle 9 s/n, C.P. 5199, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa Calamuchita, Barrio: Villa Rio Santa Rosa, lindando al Norte- con Lote 7, al Sud- con Lote 9, al Este- con Calles públicas y al Oeste- con parte del lote 10 y 11. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120209136711 - (Lote 8 Mza. 112)- cita al Titular de cuenta mencionado MUAS JUAN y al Titular Registral: MUAS JUAN .148.308. (1/2) NINE ELIAS M.I. 3.631.430. (1/2)- Folio

Real: Mat. 819641 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 637909 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103447/2016- CARRASCO BARCENA MARCOS GERMAN. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRASCO BARCENA MARCOS GERMAN- D.N.I. N° 29.912.369. Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe De Dominio de 5 Has. 8864 metros 2, ubicado en Calle: Olivar Iguazú N° 510, C.P. 5281, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: Media Naranja, Barrio: Palo Parado, lindando al Nor- Oeste con Sucesores de Carlos López; al Sud- Este sobre Calle Pública; Nor- Este con Lote 37 y al Sud- Oeste con Lote 26. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 140106738153- (FRACC. A LT. 27/36)- cita al Titular de cuenta mencionado CARRASCO JOAQUIN y a/los Titular/es Registral/es: CARRASCO DIAZ RAFAEL; CARRASCO SILVANA SOLEDAD; CARRASCO JOAQUIN DAVID- FOLIO REAL: MATRICULA 1549960- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 637930 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109631/2021- SOSA JUAN ANTONIO- MARCHESINI CELIA INES. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SOSA JUAN ANTONIO- D.N.I. N° 13.593.621- MARCHESINI CELIA INES- D.N.I. N° 14.650.567 Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 808,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, Barrio: El Portezuelo, lindando al Norte con Lote 9; al Sud con Lote 11; al Este con Calle y al Oeste con Adelina Carranza de Recabarren. El inmueble se encuentra empadronado

bajo la cuenta N° 120614033105- (Lote 10 Mza. C)- cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MOYANO JULIO PASTOR y al/los Titular/es Registral/es: MOYANO JULIO PASTOR/ MOYANO ALEJANDRO FELIX- Folio Real: Mat. 1669401- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637937 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-113552/2023- ARREGUI JUANA NOEMI. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARREGUI JUANA NOEMI- D.N.I. N° 10.404.372. Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1560,04 metros 2, ubicado en Calle: Chipitin N° 741, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: San José, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Nor- Este con Calle Chipitin; al Sud- Este con Parcela 003- Parcela 005; al Nor- Oeste con Parcela S/D y al Sud- Oeste con Av. Belgrano. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 350416529923- (Mza. 120)- cita al Titular de cuenta mencionado ARREGUI FRANCISCO ANTONIO- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 01/12/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637943 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109504/2021- FERNANDEZ MOLINA, NATALIA VANESA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ MOLINA, NATALIA VANESA - D.N.I. N° 30.310.286- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 450 metros cuadrados, ubicado en Calle: Solar de Amboy (calle 28) S/N, C.P.s/d, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa de Calamuchita, Localidad: Amboy, Barrio: Villa Las Rompientes, lindando al Norte- Con Calle 28, Sur: Parte del Lote 16, Este: Con Lote 4 y Oeste: Con el Lote 2. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 12-02-3034812- 5 (Lote 003 Mza. 346)- cita al Titular de cuenta mencionado EL HOGAR

DE PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL LIMI y al Titular Registral: BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOPERATIVO LIMITADO- Folio Real: Mat. 701813- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 637995 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109980/2021 – BARROSO LUIS MANUEL Y BASSANI CAROLA NOEMI - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARROSO LUIS MANUEL D.N.I. N° 27.337.081 Y BASSANI CAROLA NOEMI - D.N.I. N° 26.085.855 - Sobre un inmueble que según plano de mensura consta de 750 metros 2, ubicado en Calle: : AMAPOLA S/N, C.P. 5196, Departamento: CALAMUCHITA, Pedanía: SANTA ROSA, Localidad: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, Barrio: 5TO LOTE SUR, lindando al Norte, Calle Publica; Sur, Lote 27; Este, Lote 7; y Oeste, Lote 5.. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120205547440 - (Lote 6 Mza. 255)- cita al Titular de cuenta mencionado TRU MAK S.R.L. y al Titular Registral: TRU MAK S.R.L. – Folio Cronológico: 55435/1949 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 19/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638020 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075115/2006 – BERTONE, ELDA SANDRA - Solicitud Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERTONE, ELDA SANDRA, D.N.I. N° 20.084.437 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle Vicente López, N° 273, C.P.: 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Liniers con una Superficie de 434,50 Metros Cuadrados; lindando: al Norte, calle Corrientes hoy Vicente López; Sur, Lote 24 y Parte Lotes 23 y 25; Este, Lote 2 “b”; y Oeste, Lote dos. El inmueble

se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 310610376311 (Mza 25 – Lte 2A) – Cita al Titular de cuenta mencionado: FADUL JULIET y al Titular Registral: FADUL, JULIET – Matrícula N° 1112242 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presenten ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora .Cba. 17/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638058 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109478/2021 – KOETER JORGE MIGUEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por KOETER JORGE MIGUEL – D.N.I. N° 8.363.377 Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 533 metros 2, ubicado en Calle: DAVID BUSTOS S/N, C.P. 5196, Departamento: CALAMUCHITA, Pedanía: SANTA ROSA, Localidad: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, Barrio: EL BALCON, lindando al N- con CURSO ARROYO LA QUEBRADA - CON SUCESORES DE JOSE MARIA GOMEZ, al S- con AV DE LA ENTRADA AL FUTURO HOSPITAL DE POR MEDIO CON DE EDUARDO ZWICKY, al E- con EDUARDO ERNESTO ZWICKY - BALDIO y al O- con EDUARDO ERNESTO ZWICKY – BALDIO, El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120206075240 (MZA 64 LT 003)- cita al Titular de cuenta mencionado BOSI ANGELA y al Titular Registral: BOSI ANGELA - Folio Real: Mat. 1307267 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 12/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638068 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110611/2021- MORALES JONATAN ISMAEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORALES JONATAN ISMAEL- D.N.I.: 37.630.150- Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1102,05 metros 2, ubicado en Calle: 32 N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, Barrio: Villa Rio Santa Rosa, lindando al N- Parcela 1- Aina Olga

Esther; al S- Calle 32; al E- Calle Diagonal Este y al O- Calle 7. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120211663451- (Lote 2 – 4 LTO Mza. 103)- cita al Titular de cuenta mencionado AINA OLGA ESTHER y al/los Titular/es Registral/es: AINA DE EKIMAVICIUS OLGA ESTHER- Folio Real: Mat. 875827- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 03/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638072 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-112971/2022 – NICOTRA MARIA PAZ - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARIA PAZ NICOTRA - D.N.I. N° 36.159.757 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 750 metros 2, ubicado en Calle: Pepe Arias 83, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa de Calamuchita, Barrio: 6to Loteo , lindando al N.O.- con Calle Pepe Arias, al S.O.- con Parcela 006, al S.E.- con Parcela 015 y al N.E.- con Parcela 008, 009, 010 y 011. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120215402164 - (Lote 7 Mza. 266)- cita al Titular de cuenta mencionado GOLDBERG JUAN LEON y al Titular Registral: JUAN LEON GOLDBERG- Folio Cronológico 14179/1959 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 14/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638086 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081180/2007–REYNA ANALIA SOLEDAD – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REYNA ANALIA SOLEDAD– D.N.I N°30.901.180– Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle Oscar Cabalen, N°6578, C.P. 5147, Departamento: Capital, Pedanía: s/d, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Arguello con una superficie de 750 Metros Cuadrados; lindando: al Norte, calle Araucano, al Sur, Calle Panaholma, al Este, lote 6; y al Oeste, Lote 4–

cuenta N° 11-01-0411428-8 – M.F.R: 8851. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 11-01-0411428-8 (Mza 157 LT 3) – Cita al Titular de cuenta mencionado: CRESPIAN CARMEN ELENA — y Titular Registral: CRESPIAN CARMEN ELENA Matrícula N° 8851 -y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N°64 – 3°Piso – Ciudad de Córdoba – Tel: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 15/10/2025. Art. 14, 1er párrafo – Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638159 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-003943/2004 – GONZALEZ MARIA ISABEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ MARIA ISABEL, DNI N° 12.366.000 – Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 341 metros 2 945 mm 2, ubicado en Calle: PELLEGRINI ESQ ARGANDOÑA N° 1004, C.P. 5006, Departamento: CAPITAL, Pedanía: S/D, Localidad: CAPITAL, Barrio: SAN VICENTE, lindando al Norte- con calle N° 13, al Sud- con ADOLFO SUAREZ, al Oeste- con DE RAMONA GONZALEZ y al Este- con CALLE PUBLICA. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 110100374030 - (PARCELA 017 Mza. 012)- cita al Titular de cuenta mencionado LUNA RODRIGUEZ CESAR y al Titular Registral: LUNA RODRIGUEZ CESAR – MATRICULA N° 1940040 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. IRENE CAROLINA GABUTTI, Presidenta de la Unidad Ejecutora Cba. 25/06/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638163 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-110722/2021 – MENEGUZZO IDIO PEDRO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MENEGUZZO IDIO PEDRO - D.N.I. N° 11.347.343. - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio de 326,82 metros 2, ubicado en Calle: Publica s/n, C.P. 5862, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Villa del Dique, Barrio: Comercial, lindando al N.E.- con

parte del lote 408 de Mateo Osella y parte del lote 409 de Luis Cid, al S.O.- con Calle pública, al N.O.- con Lote C y al S.E.- con Lotes E y F. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120619857599 - (Lote D Mza. 24)- cita al Titular de cuenta mencionado VILLA DEL DIQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA y al Titular Registral: VILLA DEL DIQUE-SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA - Folio Real: Mat. 1667657 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 13/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638165 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101580/2012- TORRES EMMA NILDA. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES EMMA NILDA- D.N.I. N° 6.166.876. Sobre un inmueble según Plano De Mensura de 1732,53 metros 2, ubicado en Calle: Av. San Martín N° S/D, C.P. 5245, Departamento: Sobremonte, Pedanía: Caminiaga, Localidad: Caminiaga, lindando al Norte con Av. San Martín; al Sud con Sucesión de Clemente Zorrilla Parcela S/D; al Este con Sucesión de Clemente Zorrilla Parcela S/D y al Oeste con Posesión de Emma Nilda Torres Parcela S/D. Cita a/los Titular/es Registral/es: ZORRILLA CLEMENTE MERCEDES- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DEL GAS DEL CENTRO S.A.- FOLIO REAL: MATRICULA 1948684- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presente ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de la Unidad Ejecutora Cba. 26/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638167 - s/c - 19/12/2025 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109873/2021 – BERTOLA, EZEQUIEL JORGE - Solicitud Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BERTOLA, EZEQUIEL JORGE, D.N.I. N° 34.958.579 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle 14 S/N, C.P.: 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa

de Calamuchita, Barrio: Villa Incor con una Superficie de 780 Metros Cuadrados; lindando: al Norte, Lote 8; al Sur, calle en medio, con manzana 23; al Este, Lote 18; y al Oeste, Lote 20. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120208827397 (Mza 22 - Lte 19) – Cita al Titular de cuenta mencionado: DOVAL DIAZ ENRIQUE y al Titular Registral: DOVAL DIAZ, ENRIQUE – Matrícula N° 895568 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días presenten ante la Unidad Ejecutora (https://fid.cba.gov.ar/ee-fid-multinota/fr/#/form/MJusticia/UT_POposic) las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora .Cba. 20/11/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 638271 - s/c - 19/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000630/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12129153, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FASAH ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FASAH ALBERTO - 20-06662469-3, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG. 2A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360– SECRETARIA GONZALEZ Maria Eugenia - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 26/07/2023.-Agréguese la

documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, cítese y emplácese a la sucesión demandada para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisionarias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Sin perjuicio, de ello cítese a la parte demandada al domicilio fiscal que surge de la extensión de título, en los términos del art. 2 ley 9024. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GONZALEZ Maria Eugenia - PROSECRETARIO/A LETRADO; DURAN LOBATO Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / OTRO DECRETO: VILLA DOLORES, 13/12/2024. Agréguese cédula de notificación. Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290114061601;290114061521 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503841342023 , por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA (\$ 461.623,90) por los periodos: 290114061601 (2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9); 290114061521 (2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638789 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000631/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2110882, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MALIVERNEY, FRANCISCO CLAUDIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALIVERNEY FRANCISCO CLAUDIO 20-11432813-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 24 de julio de 2024. Agréguese. Considérese extendido el título base de la acción en contra de los Sucesores de Maliverney Francisco Claudio. Rectifíquese la carátula y tómese razón. Atento el certificado actuarial que antecede: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales del demandado en autos, en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: LUQUE VIDELA María Laura - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Río Cuarto, 13 de marzo de 2024. Atento que: de las constancias de autos surge que el demandado ha fallecido antes de la promoción de la presente demanda en su contra. Y CONSIDERANDO: que la improponibilidad subjetiva de la demanda, por haber fallecido el demandado con anterioridad a su articulación, implica un vicio trascendente que habilita su declaración de oficio en cualquier estado del proceso, pues afecta uno de los presupuestos procesales esenciales, al no permitir la constitución válida de la relación jurídica procesal. Que, no obstante ello, entiendo que la nulidad debe declararse en relación a las actuaciones posteriores a la demanda, reconociéndole al ejecutante la posibilidad de adecuar el título ejecutivo presentado a los fines de proseguir el trámite en contra de los obligados al pago del tributo reclamado.- Por ello RESUELVO: declarar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la demanda dirigida en contra del demandado en au-

tos, sin perjuicio de la facultad del ejecutante de adecuar el título ejecutivo. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: LUQUE VIDELA María Laura - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y JUY Luciana Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: RIO CUARTO, 09/12/2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. FDO: FRAIRE de BARBERO, Rita Viviana - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FNW5 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60006772812014 , por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 9.380,00) por los períodos: 2012/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638792 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000632/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369224, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BRINGAS RODOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ROSARIO ESTHER MARIA BRINGAS 27-10376965-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/03/2024. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlense. A lo demás: atento lo manifestado, cítese a la codemandada ROSARIO ESTHER MARIA BRINGAS por edictos (arts. 152 y 165 del CPCC, y art. 4 de la ley 9024), ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 09/03/2023. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlense los presentes. Téngase presente lo manifestado respecto de la medida cautelar. Téngase Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 140400647921 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019722021 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 295.725,46) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10- 2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8- 2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638793 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000633/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369209, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CALVO Y RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los

medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CALVO Y RODRIGUEZ JOSE ANTONIO 20-06000374-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de febrero de 2025.- Téngase presentado lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones. Notifíquese conjuntamente con el proveído que imprime trámite a la causa. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 14/10/2021. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento lo solicitado, y lo dispuesto por resolución 1850 de fecha 12/11/2020 de la Fiscalía Tributaria Adjunta y sus modificatorias bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada CALVO Y RODRIGUEZ JOSE ANTONIO CUIT 20060003743 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$172.065,75) monto que surge de la suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con

transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Conste. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A

JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310220500771 - 310220500798 - 310220500801 - 310220500828 - 310220500755 - 310220500747 - 310220500780 - 310220500836 - 310220500763 - 310220500810 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502994512021 , por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISIETE (\$ 132.358,27) por los períodos: 310220500771:2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 310220500798: 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-3 1 0 2 2 0 5 0 0 8 0 1 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 8 2 8 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 7 5 5 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 7 4 7 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 7 8 0 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 8 3 6 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 7 6 3 : 2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 3 1 0 2 2 0 5 0 0 8 1 0 , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los

intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638795 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000634/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986093, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VERINO OMAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERINO OMAR JOSE 20-06595587-4, que en el/ la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 23 de julio de 2024.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de Omar José Verino, D.N.I. N° 6.595.587, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación,

comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Álvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 160401822264 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501215182024 , por la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON SESENTA Y DOS (\$ 919.306,62) por los períodos: 2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3- 2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2- 2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638796 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000635/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13226121, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE KAP GUILLERMO ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley

6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE KAP GUILLERMO ALEJANDRO / 20-32646911-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA SOSA María Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 30/09/2024.— Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Atento haberse demandado a una Sucesión indivisa, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.— Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. — Téngase presente la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— Notifíquese.— Texto Firmado digitalmente por: SOSA Maria Fernanda PROSECRETARIO/A LETRADO VIRAMONTE Carlos Ignacio JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: MDI097 / 284375106 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001757762024 , por la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE CON DIECINUEVE (\$ 520.120,19) por los períodos: 284375106: 2021/10-2021/11-2021/12-2022/1-2022/12-2023/1-2023/2-2023/3-2023/4; MDI097 : 2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638797 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000636/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13441092, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MANSILLA JOSEFINA GLADYS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-

te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MANSILLA JOSEFINA GLADYS / 27-02992073-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - V. MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 30 de diciembre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de la Sra. Josefina Gladys MANSILLA, DNI: 2.992.073, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160112282031 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503191502024 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO (\$ 492.338,85) por los períodos: 160112282031 : 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/10-2022/11-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638798 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000637/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13444050, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CORNE ALFREDO LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CORNE ALFREDO LUIS / 20-06100507-3, que en el/la JUZGADO MULTIPLE - SEC.C.C.C.Y FAMILIA - CURA BROCHERO de la ciudad de CURA BROCHERO, sito en Pérez Bulnes 211- SECRETARIA AGUIRRE Silvana De Las Mercedes - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Cura Brochero, 27/12/2024. Proveyendo a la demanda inicial, téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Agréguese la documentación que se adjunta. Téngase presente lo manifestado. Admitase en cuanto por derecho corresponda el presente JUICIO EJECUTIVO FISCAL.- Librese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más la equivalente al treinta por ciento (30%), en que se estiman provisoriamente intereses y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho y en el mismo acto cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas, si las tuvieran, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel termino, a cuyo fin publíquense edictos en el diario Boletín Oficial por el plazo legal, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo notifíquese en el domicilio denunciado en autos.- Texto Firmado digitalmente por: AGUIRRE Silvana De Las Mercedes SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280703062311 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503191602024 , por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO (\$ 1.447.080,95) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638799 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000638/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9634407, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ PIAGGIO, GABRIELA ALEJANDRA Y OTROS - CUERPO DE EJECUCION no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO

1º.-HACER SABER al Contribuyente HEREDEROS DE PIAGGIO GABRIELA ALEJANDRA - 27-16575474-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en Gral. Paz 331– SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 21 de febrero de 2025. Atento lo manifestado por la letrada compareciente y surgiendo del Informe de Registro de Juicios Universales que la demandada Gabriela Alejandra Piaggio (DNI 16.575.474) ha fallecido con fecha 06/01/2020 SUSPÉNDASE el trámite de la presente causa.- Cítese y emplácese a los herederos de Gabriela Alejandra Piaggio para que en el plazo de VEINTE días comparezcan a estar a derecho y tomen participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial (Acuerdo Reglamentario 29 - serie "B" del 11/12/01 y arts .97 y 152 del Cód. Proc.). NOTIFIQUESE.Fdo digitalmente por DRa GARAY MOYANO Maria Alejandra(Juez)Dra. Tenedini Paola Lilia (Secretaria)OTRO DECRETO:VILLA MARIA, 22/11/2024. Téngase presente lo manifestado. Téngase por expedita la vía prevista en el artículo 7 ley 9024 modificada por ley 9576. De la liquidación de capital, intereses y costas formulada, córrase vista a la parte ejecutada por tres días fatales (Art. 564 del CPCC). Notifíquese con copia de la referida liquidación. Oportunamente, acompáñese al Tribunal cédula diligenciada con copia de la liquidación a los fines de su aprobación, si fuere conforme a derecho.Fdo digitalmente por DRa Tenedini Paola Lilia (Secretaria).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160401821365 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503275492013 , por la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 29.930,00) por los períodos: 2009/50:2010/20 ;2010/30;2010/40 ;2010/50;2011/10 ;2011/20;2011/30 ;2011/40;2011/50 ;2012/10;2012/20 ;2012/30;2012/40;2012/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638800 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000639/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13736372, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BRUNETTI DANIEL ORESTE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por

la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUNETTI DANIEL ORESTE 20-06432027-1, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL.NIÑEZ ADOL.PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 14/04/2025. Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admitase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576.. Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, notifíquese al domicilio y por edictos en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 201047901 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200321172025 , por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA YOCHO CON SESENTA Y CUATRO (\$ 824.448,64) por los períodos: 2023/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638801 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000640/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1800190, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ GIORDANO, ALDO RUBEN (HOY SUS SUCESTORES) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GIORDANO, ALDO RUBEN (HOY SUS SUCESTORES) CUIT 20-05270332-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 07/02/2025. Estése al proveído de fecha 01/09/2021. Texto Firmado digitalmente por: ARIAS Mariana-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: Río Cuarto, 01/09/2021. Agréguese. Atento el certificado actuarial que antecede, cítese a los herederos del causante para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, opongan excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley citada, previa denuncia de los domicilios de los herederos declarados conforme surge de la copia del Auto Interlocutorio que obra adjunto a la presente operación. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: PONTI Evangelina Luciana-PROSECRETARIO/A LETRADO” OTRO DECRETO: “Río Cuarto, 14 de abril de 2014.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admitase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Agréguese la constancia acompañada debiendo la letrada compareciente manifestar y acreditar su condición tributaria.- Asimismo en virtud de que las presentes actuaciones corresponden a un procedimiento fiscal administrativo con control judicial (conforme ley 9268) y no a una presentación múltiple fiscal procédase al cambio de categoría del mismo. Recaratúlese y tómese razón en el sistema de administración de causas respectivo (SAC).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco

de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209154498 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200035332014 , por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS (\$ 5.417,66) por los períodos: 209154498: 2009/03-04-05-08-09-11-12; 2010/02-03-04-06-07-08-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638802 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000641/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701557, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE KATZ ABRAHAN BALFOUR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE KATZ ABRAHAN BALFOUR - 23-07435736-9, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 09/02/2022.- Téngase presente. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase

la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, librese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230121459308*230121459596*230121459341*230121459626*230121457313*230121459332*230121459618*230121459570*230121457321*230121459600*230121457305*230121459294*230121457291*230121459545*230121459286*230121459359*230121459588 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500032232022 , por la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN CON CUATRO (\$ 110.401,04) por los períodos: 230121459308: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459596: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459341: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459626: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121457313: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459332: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459618: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459570: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121457321: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459600: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121457305: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459294: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121457291: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459545: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459286: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459359: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6*230121459588: 2020/3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638803 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000642/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174655, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FOSTER ENTRETENIMIENTO S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO

dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FOSTER ENTRETENIMIENTO S.R.L.-30-71520251-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/08/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos. A la cautelar: bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.-Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejan-

dra - PROSECRETARIO/A LETRADO; SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de febrero de 2024. Proveyendo a las presentaciones efectuadas el 01/02/2024: Téngase presente el domicilio denunciado. Por adjunta cedula sin diligenciar.-Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281655795 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204788482023 , por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES (\$ 117.199,63) por los períodos: 2020/1-2020/2-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638805 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000643/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500542, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO-20-06572439-2, que en el/la OF. UNICA DE

EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 07/03/2025. Atento se advierte que la reliquidación acompañada le resta exigibilidad al título ejecutivo primigenio, es que por aplicación del principio de saneamiento o expurgación, tendiente a mantener vivo el proceso antes que a pronunciar su invalidez o ineficacia evitando así el dispendio jurisdiccional que significaría la iniciación de un nuevo proceso: prosigase la presente acción sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada – art. 10 (7bis) ley 9024—, limitándose la ejecución a lo reclamado en concepto de tributos, la que asciende en concepto de capital e intereses/recargo a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 158.870). Córrese traslado al demandado por el plazo fatal de tres (3) días a los fines que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento de proseguir la ejecución de deuda. Notifíquese. Hágase saber que deberá adjuntar al cuerpo de la notificación además copias del título ejecutivo de origen y la actualización acompañada realizada con posterioridad a su emisión. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 19/12/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admitase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procedase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330117659925; 330122003078 ;330110875070 ;330119103657 ;330122003086 ;330115495020 ;330110875061 ;330110877684 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503165422022 , por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 158.870,00) por los períodos: 330117659925: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 ;330122003078: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 330110875070: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 330119103657: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 330122003086: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 ; 330115495020: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 330110875061: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4 ; 330110877684: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638806 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000644/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13239144, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RENNELLA AGUSTIN PASCUAL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RENNELLA AGUSTIN PASCUAL-20-06452625-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de octubre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120140302 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501796482024 , por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y SEIS (\$ 5.396.227,66) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,

en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638807 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000645/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982621, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA RUDESINDO JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA RUDESINDO JOSE-20-10786150-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 13/06/2024. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130520574167 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501207502024 , por la suma de TRESCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTITRES (\$ 347.326,23) por los períodos: 2019/81-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1- 2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638808 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000646/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13294944, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LEGUIZAMON MARIA DOMITILA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LEGUIZAMON MARIA DOMITILA-23-00652175-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/10/2024.

Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100117649; 110107947736 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501782682024 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 1.243.435,69) por los períodos: 110100117649: 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6; 110107947736: 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638809 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000647/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174681, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ DIAZ, RUTH NOEMI - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplaza-

miento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente DIAZ RUTH NOEMI-23-31558507-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 10/08/2023 Atentos los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9.024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO; SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / OTRO DECRETO: Córdoba, 15 de agosto de 2024. A lo solicitado, atento cédula adjunta en presentación de fecha 13/12/23, previamente notifique en forma consignando de manera correcta el domicilio tributario que surge del título de deuda y demanda o imposibilidad de notificar al mismo y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282212668 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204792142023 , por la suma de CIENTO VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES SETENTA (\$ 121.233,70) por los períodos: 2020/3-2020/4-2020/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-

nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638810 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000648/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13011888, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRI LUIS HUGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRI LUIS HUGO-20-06618154-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - ALTA GRACIA de la ciudad de ALTA GRACIA, sito en Av. Sarmiento 282 esquina Franchini- SECRETARIA BOLZETTA Maria Margarita - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: ALTA GRACIA, 02/07/2024. Atento los documentos adjuntos a la petición electrónica formulada: por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Conforme haberse demandado a una Sucesión indivisa, amplíase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Téngase presente la condición tributaria manifestada para su oportunidad y la reserva de trabar embargo o inhibición. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/08/2019).— CERTIFICO: que

consultado Registro de Juicios Universales de la Provincia de Córdoba por SAC no se informa dato alguno a nombre del demandado. Of.: 09/04/2024. Texto Firmado digitalmente por: BOLZETTA Maria Margarita - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/RolInscripción: 310531884638* 310531884590*310531884573*310531884557*310531884522*310531884484* 310531884468*310531884450*310531884395*310531884387* 310531884361*310531884042*310531883917*310531883887*310522602441* 310522602417*310522602379*310522602352*310522602344* 310521287445*310521287429*310521287411 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501200062024 , por la suma de TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS CON DOCE (\$) 326.092,12) por los períodos: 310531884638: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884590: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884573: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884557: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884522: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884484: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884468: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884450: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884395: 2023/2-2023/3*310531884387: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884361: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531884042: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531883917: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310531883887: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310522602441: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310522602417: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310522602379: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310522602352: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310522602344: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310521287445: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310521287429: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12*310521287411: 2021/12; 2022/12; 2023/2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638812 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000649/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500651, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SH CONSTRUCCIONES SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SH CONSTRUCCIONES SRL-30-71553570-6, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 06/02/2024. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio de la parte demandada en autos a los fines que hubiere lugar.-Texto Firmado digitalmente por: MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO CUARTO, 15/12/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en autos, con más el 15 % para intereses y costas, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Del mismo modo, deberá de abstenerse de tomar razón de la medida sobre fondos que resulten inembargables, haciendo énfasis en las "pensiones por discapacidad", en atención a la especial vulnerabilidad de los sujetos involucrados. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose transcribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. A tales fines, procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los

fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Texto Firmado digitalmente por: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281963104; AD591JP , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203179672022 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON VEINTIUNO (\$ 481.430,21) por los períodos: 281963104: 2021/12-2022/1-2022/3-2022/4; AD591JP: 2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638815 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000650/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9425570, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MARTINO, LUIS ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTINO LUIS ANTONIO-20-04880487-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL -

JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 26/08/2024. Atento se advierte que la reliquidación acompañada le resta exigibilidad al título ejecutivo primigenio, es que por aplicación del principio de saneamiento o expurgación, tendiente a mantener vivo el proceso antes que a pronunciar su invalidez o ineficacia evitando así el dispendio jurisdiccional que significaría la iniciación de un nuevo proceso: prosigase la presente acción sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada – art. 10 (7bis) ley 9024—, limitándose la ejecución a lo reclamado en concepto de tributos, la que asciende en concepto de capital e intereses/recargo a la suma de pesos quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres con veintiocho centavos (\$574.963,28). Córrese traslado al demandado por el plazo fatal de tres (3) días a los fines que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento de proseguir la ejecución de deuda. Notifíquese. Hágase saber que deberá adjuntar al cuerpo de la notificación además copias del título ejecutivo de origen y la actualización acompañada realizada con posterioridad a su emisión. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 01/09/2020. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Admitase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017.- Texto Firmado digitalmente por: GALAZ Maria Virginia - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630578804*120630582712*120630582950*120630583018*120630583051*120630583077*120630583239*120630583492*120630583506*120630583531*120630583573*120630583654*120630583743*120630583794*120630583824*120630583948*120630583964*120630584120*120630584383*120630584618*120630584766*120630584782*120630584847*120630583034*120630583361*120630583441*120630583514*120630583557*120630583565*120630583689*120630583751*120630583832*120630583867*120630583930*120630584081*120630584391*120630584537*120630584634*120630584740*120630584871*120630587821*12063058821*120630582674*120630582780*120630582798*120630582801*120630582836*120630582852*120630582984*120630583069*120630583123*120630583191*120630583310*120630583379*120630583387*120630583417*120630583638*120630583735*120630583859*120630583905*120630583981*120630584022*120630584260*120630584308*120630584324*120630584758*120630584812*120630582771*120630582810*120630582879*120630582909*120630582917*120630583115*120630583182*120630583255*120630583271*120630583301*120630583344*120630583425*120630583484*120630583549*120630583581*120630583697*120630583778*120630583808*120630583913*120630584090*120630584219*120630584251*120630584332*120630584685*120630584693*120630584707*120630584715*120630584855*1206305878618*120630582682*120630582747*120630582755*120630582861*120630583212*120630583298*120630583328*120630583662*120630583671*120630583786*120630583875*120630584049*120630584111*120630584138*120630584154*120630584367*120630584723*120630584804*120630578812*120630582666*120630582691*120630582828*120630582895*120630582925*120630582933*120630582968*120630582992*120630583131*120630583221*120630583247*120630

583352*120630583433*120630583476*120630583522*120630583620*120630583841*120630583921*120630583956*120630583999*120630584065*120630584316*120630584545*120630584791*120606054179*120621620521*120630582941*120630583042*120630583107*120630583140*120630583280*120630583409*120630583603*120630583611*120630583701*120630583719*120630583891*120630584006*120630584031*120630584057*120630584073*120630584162*120630584278*120630584359*120630584448*120630584553*120630587774*120630582704*120630582721*120630582739*120630582763*120630582844*120630582887*120630583000*120630583026*120630583093*120630583263*120630583590*120630583646*120630583727*120630583816*12063058383*120630584014*120630584146*120630584171*120630584189*120630584243*120630584375*120630584464*120630584731*120630584774*120630584782*120630584847 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500910452020 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 574.960,00) por los períodos: 120630578804: 2019/10-11-12*120630582712: 2019/10-11-12*120630582950: 2019/10-11-12*120630583018: 2019/10-11-12*120630583051: 2019/10-11-12*120630583077: 2019/10-11-12*120630583239: 2019/10-11-12*120630583492: 2019/10-11-12*120630583506: 2019/10-11-12*120630583531: 2019/10-11-12*120630583573: 2019/10-11-12*120630583654: 2019/10-11-12*120630583743: 2019/10-11-12*120630583794: 2019/10-11-12*120630583824: 2019/10-11-12*120630583948: 2019/10-11-12*120630583964: 2019/10-11-12*120630584120: 2019/10-11-12*120630584383: 2019/10-11-12*120630584618: 2019/10-11-12*120630584766: 2019/10-11-12*120630578723: 2019/10-11-12*120630578731: 2019/10-11-12*120630583034: 2019/10-11-12*120630583361: 2019/10-11-12*120630583441: 2019/10-11-12*120630583514: 2019/10-11-12*120630583557: 2019/10-11-12*120630583565: 2019/10-11-12*120630583689: 2019/10-11-12*120630583751: 2019/10-11-12*120630583832: 2019/10-11-12*120630583867: 2019/10-11-12*120630583930: 2019/10-11-12*120630584081: 2019/10-11-12*120630584391: 2019/10-11-12*120630584537: 2019/10-11-12*120630584634: 2019/10-11-12*120630584740: 2019/10-11-12*120630584871: 2019/10-11-12*120630578758: 2019/10-11-12*120630578821: 2019/10-11-12*120630582674: 2019/10-11-12*120630582780: 2019/10-11-12*120630582798: 2019/10-11-12*120630582801: 2019/10-11-12*120630582836: 2019/10-11-12*120630582852: 2019/10-11-12*120630582984: 2019/10-11-12*120630583069: 2019/10-11-12*120630583123: 2019/10-11-12*120630583191: 2019/10-11-12*120630583310: 2019/10-11-12*120630583379: 2019/10-11-12*120630583387: 2019/10-11-12*120630583417: 2019/10-11-12*120630583638: 2019/10-11-12*120630583735: 2019/10-11-12*120630583859: 2019/10-11-12*120630583905: 2019/10-11-12*120630583981: 2019/10-11-12*120630584022: 2019/10-11-12*120630584260: 2019/10-11-12*120630584308: 2019/10-11-12*120630584324: 2019/10-11-12*120630584758: 2019/10-11-12*120630584812: 2019/10-11-12*120630582771: 2019/10-11-12*120630582810: 2019/10-11-12*120630582879: 2019/10-11-12*120630582909: 2019/10-11-12*120630583115: 2019/10-11-12*120630583182: 2019/10-11-12*120630583255: 2019/10-11-12*120630583271: 2019/10-11-12*120630583301: 2019/10-11-12*120630583344: 2019/10-11-12*120630583425: 2019/10-11-12*120630583484: 2019/10-11-12*120630583549: 2019/10-11-12*120630583581: 2019/10-11-12*120630583697: 2019/10-11-12*120630583778: 2019/10-11-

12*120630583808: 2019/10-11-12*120630583913: 2019/10-11-
12*120630584090: 2019/10-11-12*120630584219:
2019/10-11-12*120630584251: 2019/10-11-12*120630584332: 2019/10-11-
12*120630584685: 2019/10-11-12*120630584693: 2019/10-11-
12*120630584707: 2019/10-11-12*120630584715: 2019/10-11-
12*120630584855: 2019/81*120630578618:
2019/10-11-12*120630582682: 2019/10-11-12*120630582747: 2019/10-11-
12*120630582755: 2019/10-11-12*120630582861: 2019/10-11-
12*120630583212: 2019/10-11-12*120630583298: 2019/10-11-
12*120630583328: 2019/10-11-12*120630583662:
2019/10-11-12*120630583671: 2019/10-11-12*120630583786: 2019/10-11-
12*120630583875: 2019/10-11-12*120630584049: 2019/10-11-
12*120630584111: 2019/10-11-12*120630584138: 2019/10-11-
12*120630584154: 2019/10-11-12*120630584367:
2019/10-11-12*120630584723: 2019/10-11-12*120630584804: 2019/10-11-
12*120630578812: 2019/10-11-12*120630582666: 2019/10-11-
12*120630582691: 2019/10-11-12*120630582828: 2019/10-11-
12*120630582895: 2019/10-11-12*120630582925:
2019/10-11-12*120630582933: 2019/10-11-12*120630582968: 2019/10-11-
12*120630582992: 2019/10-11-12*120630583131: 2019/10-11-
12*120630583221: 2019/10-11-12*120630583247: 2019/10-11-
12*120630583352: 2019/10-11-12*120630583433:
2019/10-11-12*120630583476: 2019/10-11-12*120630583522: 2019/10-11-
12*120630583620: 2019/10-11-12*120630583841: 2019/10-11-
12*120630583921: 2019/10-11-12*120630583956: 2019/10-11-
12*120630583999: 2019/10-11-12*120630584065:
2019/10-11-12*120630584316: 2019/10-11-12*120630584545: 2019/10-11-
12*120630584791: 2019/10-11-12*120606054179: 2019/10-11-
12*120621620521: 2019/10-11-12*120630582941: 2019/10-11-
12*120630583042: 2019/10-11-12*120630583107:
2019/10-11-12*120630583140: 2019/10-11-12*120630583280: 2019/10-11-
12*120630583409: 2019/10-11-12*120630583603: 2019/10-11-
12*120630583611: 2019/10-11-12*120630583701: 2019/10-11-
12*120630583719: 2019/10-11-12*120630583891:
2019/10-11-12*120630584006: 2019/10-11-12*120630584031: 2019/10-11-
12*120630584057: 2019/10-11-12*120630584073: 2019/10-11-
12*120630584162: 2019/10-11-12*120630584278: 2019/10-11-
12*120630584359: 2019/10-11-12*120630584448:
2019/10-11-12*120630584553: 2019/10-11-12*120630578774: 2019/10-11-
12*120630582704: 2019/10-11-12*120630582721: 2019/10-11-
12*120630582739: 2019/10-11-12*120630582763: 2019/10-11-
12*120630582844: 2019/10-11-12*120630582887:
2019/10-11-12*120630583000: 2019/10-11-12*120630583026: 2019/10-11-
12*120630583093: 2019/10-11-12*120630583263: 2019/10-11-
12*120630583590: 2019/10-11-12*120630583646: 2019/10-11-
12*120630583727: 2019/10-11-12*120630583816:
2019/10-11-12*120630583883: 2019/10-11-12*120630584014: 2019/10-11-
12*120630584146: 2019/10-11-12*120630584171: 2019/10-11-
12*120630584189: 2019/10-11-12*120630584243: 2019/10-11-
12*120630584375: 2019/10-11-12*120630584464:
2019/10-11-12*120630584731: 2019/10-11-12*120630584774: 2019/10-11-
12*120630584782: 2019/10-11-12*120630584847: 2019/10-11-12-, para
que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024
con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-
nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de
conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-
CITASE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLE-
TÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefa-
tura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de
Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638817 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000651/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VIS-
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial
N° 13365242, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-
TAS C/ SUCESION INDIVISA DE ARGUELLO NESTOR - PROCEDIMIEN-
TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido
practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDE-
RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la
Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial,
Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden
a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveí-
dos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado
por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley
6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE
AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SU-
CESION INDIVISA DE ARGUELLO NESTOR-20-06503880-4, que en el/la
SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de
la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA
MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA,
se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 15/11/2024. Agrégue-
se. Téngase al/la compareciente por presentada/o, por parte en el carác-
ter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición
inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N°
9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente
(Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Re-
glamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente
por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmen-
te titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de
Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de
Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123805089 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL
N° 501794972024 , por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA

Y NUEVE (\$ 7.888.164,89) por los períodos: 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638818 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000652/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13239120, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE DISCONSI ALPINOLO SANTOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DISCONSI ALPINOLO SANTOS-23-02796892-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de octubre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2

del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100140233 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501773852024 , por la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 413.459,84) por los períodos: 2019/81-2020/81-2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638819 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000653/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701516, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE COPELLO JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE COPELLO JUAN

CARLOS-20-04774931-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 08/02/2024.— Atento se advierte que la reliquidación acompañada le resta exigibilidad al título ejecutivo primigenio, es que por aplicación del principio de saneamiento o expurgación, tendiente a mantener vivo el proceso antes que a pronunciar su invalidez o ineficacia evitando así el dispendio jurisdiccional que significaría la iniciación de un nuevo proceso: prosigase la presente acción sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada – art. 10 (7bis) ley 9024—, limitándose la ejecución a lo reclamado en concepto de tributos, la que asciende en concepto de capital e intereses/recargo a la suma de pesos doscientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con siete centavos (\$224.738,07). Córrase traslado al demandado por el plazo fatal de tres (3) días a los fines que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento de proseguir la ejecución de deuda. Notifíquese. Hágase saber que deberá adjuntar al cuerpo de la notificación además copias del título ejecutivo de origen y la actualización acompañada realizada con posterioridad a su emisión. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 18/02/2022. Proveyendo a las presentaciones efectuadas por la Dra. Colombo: Por presentada, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. Texto Firmado digitalmente por: IHITSAGUE Maria Jose - PROSECRETARIO/A LETRADO..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120210695937*120210696569*120210696712*120210696445*120210696623*120210696593*120210695872*120210696003 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500011042022 , por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 224.730,00) por los períodos: 120210695937: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210696569: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210696712: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210696445: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210696623: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-

2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210696593: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6*120210695872: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-120210696003: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638820 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000654/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500922, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MARMOLES FERRUCCI SOCIEDADE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por

veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARMOLES FERRUCCI SOCIEDADE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-30-00084366-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 16/12/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: CORDOBA, 12/02/2025. Agréguese constancias acompañadas. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118436601 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503166072022 , por la suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHO (\$ 812.849,08) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638821 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000655/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12129097, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESIÓN INDIVISA DE MASTROANTONIO ALICIA HAYDEE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos

en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MASTROANTONIO ALICIA HAYDEE-23-07369636-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).). A la medida cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO; CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / OTRO DECRETO: Córdoba, 20 de agosto de 2024. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones.-Texto Firmado digitalmente por:

ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100157179 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503851862023 , por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS (\$ 417.945,66) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638822 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000656/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705781, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MEDINA CARLOS SALOMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E

S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MEDINA CARLOS SALOMON-20-04301952-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 23 de junio de 2022. Téngase presente lo manifestado. En su mérito, reanúdense las presentes actuaciones (art. 97, ib.). Téngase al/la compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Procédase de conformidad con el art. 2 de la Ley 9024, a cuyo fin y atento a lo dispuesto por el art. 165 del CPCC cítese y emplácese a los/as Sucesores del/a demandado/a por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, COMPAREZCAN a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Cíteselos/as de remate en la misma publicación para que en el plazo de tres días subsiguientes al del vencimiento del comparendo, opongan excepciones y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ley Provincial N° 9024, bajo apercibimiento del art. 7, ib. Asimismo, acredite notificación al domicilio tributario que surge del título de deuda. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130420289821; 130420289953; 130420289601; 130420289881 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500042832022 , por la suma de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE (\$ 92.830,97) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (130420289821); 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (130420289953); 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (130420289601); 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (130420289881)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:

AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638823 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000657/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13239147, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CUASSOLO BASILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CUASSOLO BASILIO-20-02685913-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de octubre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105600496 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501800692024 , por la suma de UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO (\$ 1.526.254,24) por los períodos: 2021/12-2022/12-2023/10-2023/11-2023/12-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-2024/1-2024/2-2024/3-2024/4-2024/5-2024/6-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta

Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638824 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000658/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6114428, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CINGOLANI, Luis - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CINGOLANI LUIS-20-60818306-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: publíquese edictos por el término de ley (arts. 152 y 165 del CPCC, y art. 4 de la ley 9024), ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, veintisiete (27) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR

al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103309514 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502775842015 , por la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO (\$ 21.450,54) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50. -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638825 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000659/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12175824, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BILANX FIDEICOMISO FINANCIERO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente BILANX FIDEICOMISO FINANCIERO 30-71169686-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 08/08/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado

y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requirase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280393754 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204794292023 , por la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ (\$ 65.827,10) por los períodos: 280393754 : 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638827 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000660/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-

te judicial N° 12606986, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FEBO SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente FEBO SRL 30-71529627-2, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/12/2023. Agréguese. Téngase al/a compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/ el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N.º 20.744, modificada por la Ley N.º 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa

que resulte competente informe en el término de 24 horas de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes con la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 30715296272 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 207423862023 , por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON ONCE (\$ 353340.11) por los periodos: 30715296272 : 2023/03 2023/04-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638828 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000661/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12590269, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BOCCO ALCIDES OMAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SU-
CESION INDIVISA DE BOCCO ALCIDES OMAR20-13051147-4, que en
el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la
ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETA-
RIA DAMIA Maria Silvina - PROSECRETARIO/A LETRAD, se ha dictado
la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 07/02/2024. Por presentado/a,
por parte y domiciliado/a.— Admitase.— Agréguese la documental acom-
pañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10
(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— En salvaguarda del
derecho de defensa en juicio, atento haberse demandado a una Sucesión
Indivisa, cítese asimismo a la demandada a comparecer a estar a derecho
por el término de veinte días, mediante edictos a publicarse en el Boletín
Oficial en los términos el art. 4 Ley 9024 y 165 CPCC.— Téngase presente
la reserva efectuada.— Previamente acredítese la condición personal de la
letrada frente al IVA que manifiesta y se proveerá.— Notifíquese.— Texto
Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi JUEZ/A DE 1RA.
INSTANCIA DAMIA Maria Silvina PROSECRETARIO/A LETRAD.- ARTÍ-
CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular
de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdo-
ba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de
Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 212298662 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°
207424462023 , por la suma de SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS
CUATRO CON NUEVE (\$ \$ 606904.09) por los períodos: 212298662 2023
3- 4- 5 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación
de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con
más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley
9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga ex-
cepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución,
de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir
dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-
TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN
OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura
de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdo-
ba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638829 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000662/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VIS-
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024
y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-
cial N° 12606981, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE
RENTAS C/ CIROMI SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL
ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las cons-
tancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso
resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo precep-
tuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la
ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la
notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente
predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que
como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infruc-
tuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se
citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Bo-
letín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado
del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha
dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín
Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba,

que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Có-
digo de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba esta-
blece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando
no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera
incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento
será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR
ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y
24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21
y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-
CER SABER al Contribuyente CIROMI SRL 30-71488128-7, que en el/la
SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de
la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA
TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha
dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/12/2023. Por presentado,
por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la
petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley
N° 9268. Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo
general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuen-
tas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o
activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la
suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses cal-
culados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de confor-
midad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de
la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título
base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los
fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la
totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en
el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una
vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase
saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una per-
sona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente
ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a
lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley
N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole
saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha
cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada prece-
dentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído.
Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa
que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada
la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/
es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes
que resulten embargados.-Seguidamente se procedió a la apertura de
una cuenta judicial para estos autos; conste.-Texto Firmado digitalmente
por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y
VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTI-
FICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obliga-
ciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por
el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/
Rol-Inscripción: 9146406809 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 207424012023
, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCE CON
VEINTICINCO (\$ \$ 481012.25) por los períodos: 9146406809 2023 [3- 4] -,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024
con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-
nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de
conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638830 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000663/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174166, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MMG SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MMG SRL 30-71562012-6, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 7 de agosto de 2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Asimismo, bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el/la demandado/a, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la

entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial. Conste Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282161842 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204782932023 , por la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 62.594,99) por los períodos: 282161842 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638831 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000664/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13294669, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS CORDOBA C/ SUCESION INDIVIDUAL DE BEUCK BEATRIZ ISABEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de

la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BEUCK BEATRIZ ISABEL 27-03187010-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25 de octubre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270624820654 270624820662 270624820891 270624820930 270624820948 270627316809 270627316817 270628010401 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501831542024 , por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (\$ 6.959.104,46) por los períodos: 270624820654 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270624820662 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270624820891: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270624820930 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270624820948 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270627316809 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270627316817 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] 270628010401 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE

en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638833 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000665/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13294737, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ASOLI LILIANA AMALIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ASOLI LILIANA AMALIA 27-12744536-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/10/2024. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116328721 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501842222024 , por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES (\$ 1.803.958,93) por los períodos: 110116328721: 2021 [12]- 2022 [9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024

con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638834 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000666/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174155, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CONTRERAS, ABRAHAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CONTRERAS ABRAHAM 20-31263754-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07/08/2023. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de con-

formidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 20312637546 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204781312023 , por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON ONCE (\$ 94.195,11) por los periodos: 20312637546 : 2021 [2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3]-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638835 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000667/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290348, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GODOY NARCISO ROGER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos

en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESSION INDIVISA DE GODOY NARCISO ROGER 20-06417868-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de agosto de 2021. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310609082215 310616856773 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502623282021 , por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO (\$ 202.325,35) por los períodos: 310609082215 2020 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 310616856773 : 2016 [10- 20- 30- 40- 50]- 2017 [10- 20- 30- 40]- 2018 [10- 20- 30- 40- 81]- 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 81]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638836 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000669/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9621298, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FRANCIA ATLANTICO DOMINGO JOSE - PROCEDIMIENTO DE

EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FRANCIA ATLANTICO DOMINGO JOSE 20-01554577-2, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 24/07/2023. Agréguese extensión del certificado de deuda. Recaratúlense las presentes actuaciones. Déjese constancia en el SAC. Por desistida la demanda en contra del demandado originario. Téngase por ampliada a SUCESSION INDIVISA de FRANCIA ATLANTICO DOMINGO JOSE. Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído inicial. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al RENAPER y al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en su caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos. Oportunamente, publíquense edictos citatorios. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO MACHADO Carlos Fernando JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUIN, 12/11/2020. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la medida cautelar: Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA MUÑOZ Veronica Maria PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230106329996 230106302991 230106330188 230131125599 230131125432 230131125297 230131125581 230106330021 230106303008 230106330234 230131125645 230131125475 230131125301 230131125726 230106330081 230106303032 230131125246 230131125653 230131125688 230131125408 230131125840 230106330129 230106330048 230131125351 230131125661 230131125718 230131125491 230106302869 230106330145 230131125424 230131125386 230131125696 230131125769 230131125670

230106302877 230106330161 230131125467 230131125459 230131125700
230131125777 230131125734 230106329953 230131125378 230131125505
230131125602 230131125742 230131125785 230106329970 230106329988
230131125441 230131125513 230131125823 230131125815 230131125858
230106330111 230106330005 230131125530 230131125521 230131125831
230106302851 230106302915 230106330137 230131125289 230131125556
230131125548 230106302842 230106302974 230106302923 230131125238
230131125629 230131125611 230131125637 230106330030 230106330013
230106303024 230131125254 230131125866 230131125793 230131125751
230106330102 230106330064 230106330056 230131125319 230106302907
230106302885 230106330200 230106330153 230106330170 230131125416
230106302958 230106302893 230131125262 230106330196 230106330218
230131125483 230106302966 230106303016 230131125343 230131125327
230106330226 230131125564 230106302982 230106329961 230131125360
230131125394 230131125271 230131125572, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°
502739852020, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 1.618.865,10) por
los períodos: 230106329996 230106302991 230106330188 230131125599
230131125432 230131125297 230131125581 230106330021 230106303008
230106330234 230131125645 230131125475 230131125301 230131125726
230106330081 230106303032 230131125246 230131125653 230131125688
230131125408 230131125840 230106330129 230106330048 230131125351
230131125661 230131125718 230131125491 230106302869 230106330145
230131125424 230131125386 230131125696 230131125769 230131125670
230106302877 230106330161 230131125467 230131125459 230131125700
230131125777 230131125734 230106329953 230131125378 230131125505
230131125602 230131125742 230131125785 230106329970 230106329988
230131125441 230131125513 230131125823 230131125815 230131125858
230106330111 230106330005 230131125530 230131125521 230131125831
230106302851 230106302915 230106330137 230131125289 230131125556
230131125548 230106302842 230106302974 230106302923 230131125238
230131125629 230131125611 230131125637 230106330030 230106330013
230106303024 230131125254 230131125866 230131125793 230131125751
230106330102 230106330064 230106330056 230131125319 230106302907
230106302885 230106330200 230106330153 230106330170 230131125416
230106302958 230106302893 230131125262 230106330196 230106330218
230131125483 230106302966 230106303016 230131125343 230131125327
230106330226 230131125564 230106302982 230106329961
230131125360 230131125394 230131125271 230131125572-, para que en
el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses
y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus
modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones ad-
misibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de confor-
midad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha
ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE,
EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-
CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de
Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.
Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638837 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000670/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VIS-
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

N° 9620228, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-
TAS C/ BOCCARDO IRIS ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION
FISCAL ADMINISTRATIVA EE no se han podido practicar en virtud de las
constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta impe-
rioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo pre-
ceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y
la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la
notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente
predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que
como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infruc-
tuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se
citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Bo-
letín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado
del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha
dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín
Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba,
que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Có-
digo de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba esta-
blece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando
no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera
incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento
será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR
ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y
24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21
y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-
CER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOCCARDO IRIS
ELENA 20-02199099-0, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL
- CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos
550- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO,
se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 23/08/2024. Avo-
case. Notifíquese. Sin perjuicio de ello y proveyendo a lo solicitado por la
Dra. Bruna Liliana: 1) Agréguese extensión de título de deuda adjuntado. 2)
Acompañe informe de Registro de Juicios Universales como se menciona.
3) Recaratúlense las presentes actuaciones.. Seguidamente se procedió a
recaratular las presentes actuaciones. Conste.- Texto Firmado digitalmente
por: VASSALLO Lucas Daniel - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y PIATTI
Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CRUZ DEL
EJE, 03/02/2021. Agréguese la documental acompañada. Téngase presen-
te lo manifestado. Atento certificado adjuntado al presente, procedáse a
autorizar a la ejecutante a notificar la presente demanda al domicilio real
del demandado conforme surge del título de deuda respectivo. En su mèri-
to: POR PRESENTADO POR PARTE, EN EL CARÁCTER INVOCADO Y
CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO. ATENTO LO DISPUESTO POR EL
ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA
QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA
RECLAMADA CON MAS EL 30 % EN CONCEPTO DE INTERESES Y
COSTAS PROVISORIAS. Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES AD-
MISIBLES.- NOTIFÍQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR
EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE
NO PAGAR, NI COMPARECER Oponiendo EXCEPCIONES, QUEDA-
RA EXPEDITA LA EJECUCIÓN.- Hágase saber que el presente expediente
tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del
17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º
1582, Serie A, del 21/8/).- A los fines de la notificación del presente proveí-
do, se deberá tener presente lo dispuesto en el AC 1626 del TSJ, respecto
a las restricciones de circulación que pudieran a afectar a las partes, en el

marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley número 27.541 en virtud de la pandemia declarada por la OMS y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno de la Nación y su adhesión provincial mediante Ley número 10.690.-Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140518671282 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502748142020 , por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO (\$ 299.910,94) por los períodos: 140518671282 : 2015 [10- 20- 30- 40- 45- 50]- 2016 [10- 20- 30- 40- 45- 50]- 2017 [10- 20- 30- 40]- 2018 [10- 20- 30- 40]- 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638838 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000671/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6113263, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ QUINTEROS, Sergio Herminio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUINTEROS SERGIO HERMINIO 20-07843578-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PERASSO Sandra Daniela - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de mayo de 2024. A los fines de reordenar el trámite de las presentes actuaciones y, atento a la documental acompañada con fecha 08/05/2024, del cual se deriva que el presente proceso de ejecución fiscal se ha desarrollado en contra de una persona fallecida con anterioridad a la fecha de promoción de la demanda lo que, naturalmente, ha impedido constituir una relación jurídico-procesal válida y regular, declárase de oficio la nulidad de todo lo actuado a partir de la citación de comparendo y remate (arts. 76 y 77 C.P.C.C.), en los términos y bajo los límites establecidos en la doctrina sustentada por nuestro Máximo Tribunal en autos “Toscano, Julio César c/ Municipalidad de Bialet Masse - Acción de nulidad - Expte. N° 754725” (Sentencia N° 54 del 07/06/2017). Sin perjuicio de lo ordenado supra, y proveyendo a lo solicitado en el día de la fecha: téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Notifíquese con copia del escrito (artículos 85 y 170, CPCC). Recaratúlense las presentes actuaciones.Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Córdoba, primero (1) de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115800566 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502874152015 , por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISEIS (\$ 2.862,16) por los períodos: 110115800566 2012 [10- 20- 30- 40- 50]- 2013 [10- 20- 30- 40- 50] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638839 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000672/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6144596, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE EIMAN ARMANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provin-

cial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE EIMAN ARMANDO 20-02772007-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/11/2024. Por adjuntada la documental que acompaña. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: CORDOBA, 08/11/2017. Atento documental adjunta. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110256337 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500617402016 , por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO (\$ 6.978,65) por los períodos: 110110256337 : 2011 [30- 40- 50]- 2012 [10- 20- 30- 40- 50]- 2013 [10- 20- 30- 40- 50] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638840 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000673/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13294728, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CORNU DE VAZQUEZ GALA JAVIERA ESTELA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CORNU DE VAZQUEZ GALA JAVIERA ESTELA 27-07349821-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/10/2024. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118352734 110121035804 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501835972024 , por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y CINCO (\$ 530.970,45) por los períodos: 110118352734 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] : 110121035804 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638841 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000674/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13294731, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SALA JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CP-CyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALA JOSE 20-02859499-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/10/2024. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120130172801 120130172810 120130172828 120130172836 120130172844 120130172852 120130172861 120130172879 120130172887 120130172895 120130172909 120130173158 :120130173336 120130173344 120130173352 120130173361 120130173379 120130173387 120130173395 120130173409 120130173417 120130173425 120130173433 120130173441 120130173450 120130174090 120130174120 120130174138 120130174146 120130174154 120130174162 120130174171 120130174189 120130174219 120130174227 120130174243 120130174251 120130174278 120130174286 120130174308 120130174316 120130174324 120130174332 120130174341 120130174359 120130174367 120130174375 120130174383 120130174391 120130174405 120130174413 120130174430 120130174448 120130174456 120130174464 120130174472 120130174481 120130174502 120130174511 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501838132024 , por la suma

de SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO (\$ \$623.039,88) por los periodos: 120130172801 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172810 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] . : 120130172828: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]: 120130172836 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]: 120130172844 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]: 120130172852 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172861: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172879 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172887 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172895 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130172909 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173158 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]: 120130173336 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173344 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] del : 120130173352 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173361 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130173379 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173387 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173395 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173409 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173417 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173425 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173433 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130173441 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130173450 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174090 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174120 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174138 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174146 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174154 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174162 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174171 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] - 120130174189 : 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174219 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174227 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174243 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174251 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]OBJETO: 120130174278 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] OBJETO: 120130174286 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174308 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] OBJETO: 120130174316 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174324 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] OBJETO: 120130174332 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] . 120130174341 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] O120130174359 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -120130174367 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174375 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -120130174383 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174391 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174405 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174413 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]120130174430 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] :120130174448 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174456 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174464 PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174472

PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174481
PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 120130174502
PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 120130174511
PERIODOS: 2021 [12]- 2022 [12]- 2023 [6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638842 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000675/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13226243, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AMAYA LEONIDAS ALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AMAYA LEONIDAS ALDO 20-06502107-3, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/10/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita elec-

trónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110112254099 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501841032024 , por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CUATRO (\$ 422.823,74) por los períodos: 110112254099 : 2020 [10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638843 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000676/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985719, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ARCES, RAMON E - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARCES RAMON E 20-03001168-7,

que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 14 de junio de 2024. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, debiendo obrar el procurador conforme a dicho dispositivo legal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente se procedió a la apertura de una cuenta judicial para estos autos; conste.-Texto Firmado digitalmente por: PUEYREDON Magdalena JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA ARIAS Mariana PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240518171161 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501218612024 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA (\$ \$273.307,04) por los períodos: 240518171161: 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638844 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000677/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982313, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MENDOZA, FACUNDO JOAQUIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MENDOZA FACUNDO JOAQUIN 20-42693708-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 26/06/2024.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en

cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente, se procedió a la apertura de la cuenta bancaria.-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO Córdoba, 07 de noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AE169DO , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001191322024 , por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y UNO (\$ 412.817,51) por los períodos: AE169DO: 2020 [5-6-7-8-9-10-11-12]- 2021 [1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12]- 2022 [1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12]- 2023 [1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12]-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638845 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000678/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982579, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ OCAMPO, GREGORIA YOLANDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente OCAMPO GREGORIA YOLANDA 27-07365004-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/06/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente, se procedió a la apertura de la cuenta bancaria.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena- PROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO Córdoba, 7 de noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: publíquese edictos por el término de ley (arts. 152 y 165 del CPCC, y art. 4 de la ley 9024), ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por

el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108618400 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501199732024 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO (\$ 269.425,98) por los períodos: 110108618400: 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638846 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000679/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12985792, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ARIAS CIRILO, ADOLFO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ARIAS CIRILO ADOLFO 20-02614944-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221- SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis - PRO-SECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 14 de junio de 2024. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese

se la documental acompañada. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A la medida cautelar solicitada, y atento lo dispuesto por el art. 173 del CTP-Ley 6006 (TO Dec. 550/2023): bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada ADOLFO ARIAS CIRILO CUIT: 20-02614944-5, resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 268.830,91), a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada, que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cese sus efectos. Asimismo, hágase saber que en caso de tratarse de una cuenta sueldo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 147 de la LCT. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente, que informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente, deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta a la orden de este Tribunal. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (AR N° 1582 del 21/8/2019 y Resolución N° 5 del 18/10/2019). Notifíquese. Seguidamente se procedió a la apertura de cuentas judicial, conste. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis PROSECRETARIO/A LETRADO MERCADO Emma Del Valle JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260405190348 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501221922024 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y UNO (\$ 268.830,91) por los períodos: 260405190348 PERIODOS: 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638847 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000680/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986037, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO MERCEDES DE LOS SANTOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO MERCEDES DE LOS SANTOS 27-01068389-6, que en el/ la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 14/06/2024.- Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la medida cautelar: Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en su caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos. Oportunamente, publíquense edictos citatorios.-Texto Firmado digitalmente por: MACHADO Carlos Fernando JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230305449160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501194762024 , por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE (\$ 444.753,27) por los períodos: 230305449160 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de

conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638848 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000681/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982589, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MARTINI DORA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARTINI DORA MARIA 27-04108075-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/06/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria ElenaPROSECRETARIO/A LETRADO- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130405560110 130405560128 130405560136 130405560144 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501199292024 , por la

suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO (\$ 388.663,45) por los períodos: 130405560110 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] 130405560128 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 130405560136 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 130405560144 : 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638849 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000682/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982591, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE HERNANDEZ JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFA-

TURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HERNANDEZ JOSE 27-06455419-6, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/06/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108604182 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501202852024 , por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON VEINTICINCO (\$ 377.209,25) por los períodos: 110108604182 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638850 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000683/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982586, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CARNAGHI JOSE A P - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regu-

lan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARNAGHI JOSE A P 20-00783082-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 19 de julio de 2024.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130121210011 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501208012024 , por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SIETE (\$ 533.510,47) por los períodos: 130121210011 2019 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 81]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638851 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000684/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982250, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CUTAIA, CARLOS ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de

la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CUTAIA CARLOS ALEJANDRO 20-31579549-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/06/2024. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/ el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO CORDOBA, 11/11/2024. Agréguese.

Téngase presente lo manifestado. Bajo la responsabilidad de lo manifestado por el Dr/a. COLOMBERO, ANABEL LORENA en relación al domicilio del demandado, dispóngase la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente. (Art. 152 CPCC).-Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON FelipePROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: AC929FN , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001188062024 , por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TRES (\$ 278.407,03) por los períodos: AC929FN 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638852 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000685/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982265, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ DENTONE, SUSANA BLANCA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE

AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DENTONE SUSANA BLANCA 23-04838390-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/06/2024.-Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente, se procedió a la apertura de la cuenta bancaria.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria ElenPROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO Córdoba, 07 de noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280323401244 280323401252 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501196902024 , por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON VEINTISEIS (\$ \$303.601,26) por los períodos: 280323401244 2019 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] : 280323401252 2019 [5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2020 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2021 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2022 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley

9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638854 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000686/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10931316, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ABRILE ALBERTO VICTORIO - 20-06572439-2, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 03/12/2024. Atento se advierte que la reliquidación acompañada le resta exigibilidad al título ejecutivo primigenio, es que por aplicación del principio de saneamiento o expurgación, tendiente a mantener vivo el proceso antes que a pronunciar su invalidez o ineficacia evitando así el dispendio jurisdiccional que significaría la iniciación de un nuevo proceso: prosígase la presente acción sobre la base de la reliquidación de deuda acompañada – art. 10 (7bis) ley 9024—, limitándose la ejecución a lo reclamado en concepto de tributos, la que asciende en concepto de capital e intereses/recargo a la suma de pesos ciento noventa y dos mil cuatrocientos dos con cuarenta y uno centavos (\$ 192.402,41). Córrase traslado al demandado por el plazo fatal de tres (3) días a los fines

que acredite el pago de la deuda, bajo apercibimiento de proseguir la ejecución de deuda. Notifíquese. Hágase saber que deberá adjuntar al cuerpo de la notificación además copias del título ejecutivo de origen y la actualización acompañada realizada con posterioridad a su emisión. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 20/09/2022. - Agréguese. Téngase presente los instrumentos informáticos adjuntos — pdf— al escrito que presenta, oportunamente será requerido la presentación por ante el Tribunal, el original del instrumento de comunicación a los fines de la compulsula. Atento a lo manifestado, y lo dispuesto por el arts. 152 del CPC y arts. 4º de la ley 9024 y sus modf., publíquense edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo consignarse datos identificatorios (nombre y Dni/CUIL) a los fines de la correcta individualización de la persona citada. Texto Firmado digitalmente por: BARO Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 04/05/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017.- Texto Firmado digitalmente por: IHITSAGUE Maria Jose - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 33 0115495020***330117659925***330119103657***330110875061***330110 877684***330110875070***330122003078***330122003086** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501494762022 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN (\$ 192.402,41) por los períodos: 330115495020: 2020/12-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330117659925: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330119103657: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330110875061: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330110877684: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330110875070: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330122003078: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***330122003086: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638855 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000687/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10369196, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ALEKSICH SARA ALICIA 27-06566286-3, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.2A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167– SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 19/08/2024. Agréguese informe del Registro de Juicios Universales y oficio al Juzgado Electoral, por denunciado el nuevo domicilio del demandado. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: COSQUIN, 15/10/2021.—Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de ello, librese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos.- Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230222133063, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503010802021, por la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO (\$ 104.767,94) por los períodos: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por

el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638857 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000688/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10372402, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BRUSADIN, AMADEO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRUSADIN AMADEO 20-06383687-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - DEAN FUNES de la ciudad de DEAN FUNES, sito en 9 DE JULIO 221– SECRETARIA BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Deán Funes, 07 de febrero de 2025. Proveyendo a los escritos precedentes: Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado y la ampliación de demanda efectuada. Procédase a su carga en el SAC Multifuero. Estese a lo dispuesto por la ley 9024 y sus modificatorias. Hágase saber a la compareciente que deberá notificar la citación de comparendo y remate respectiva al domicilio denunciado de la sucesión, y mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial (art. 165 del CPCC), a cuyo fin, cítese y emplácese a los sucesores para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis

- PROSECRETARIO/A LETRADO; MERCADO Emma Del Valle - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Deán Funes, 21 de julio de 2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado. Librese oficio al tribunal en el que se encuentra radicada la declaratoria de herederos, a los fines de que informe el estado del proceso sucesorio y nombres y domicilio de los herederos, a sus efectos; debiendo acompañar modelo de oficio adjuntado en la respectiva petición. Suspéndanse los plazos procesales (art. 97 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO/A LETRADO - BONAFINA Bruno Javier - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA" OTRO DECRETO: Deán Funes, 01 de octubre de 2021. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documental acompañada. Admitase la petición de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.(“...”).Texto Firmado digitalmente por: BRACAMONTE Nestor Alexis - PROSECRETARIO/A LETRADO; MERCADO Emma Del Valle - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 260201300888 - 260201300896 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503019522021 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 104.684,59) por los períodos: 260201300888: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9 - 260201300896: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/45-2016/50-2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638858 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000689/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9949749, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ GIORDANO, ELSA GLORA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a

la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GIORDANO ELSA GLORIA - 27-03578885-4, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 29/04/2024. Agréguese. Por acreditada condición tributaria. Proveyendo a la presentación de fecha 03/07/2023: A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LAVILLA Maria Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124264162 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501017152021 , por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 440.420,00) por los períodos: 2020/6-2020/7-2020/8-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638859 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000690/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6136279, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ DANIELE, LORENA Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DANIELE LUIGI - 20-93750863-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/12/2023. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO / OTRO DECRETO: CORDOBA, 03/12/2024. Agréguese. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111120749 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502205522015 , por la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 61.120,00) por los períodos: 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/10; 2012/20; 2012/30-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638860 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000691/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986333, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE QUIROGA MARIA ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE QUIROGA MARIA ELENA+27-07796479-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 6A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Río Cuarto, 18/12/2024. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-Texto Firmado digitalmente por: MANSILLA Paola VeronicaPROSECRETARIO/A LETRADO.OTRO DECRETO:RIO CUARTO, 17 de diciembre de 2024. Agréguese. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, inte-

reses y costas. CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 17/12/2024. Texto Firmado digitalmente por: JUY Luciana Veronica-PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240510031491 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500487302023 , por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 620.920,00) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/81-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/81-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638861 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000692/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10440430, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BUSTOS MARIA HAYDEE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último

día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUSTOS MARIA HAYDEE+27-01675127-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de mayo de 2024. Proveyendo a las presentaciones de idéntica fecha: por adjunto certificado de incomparecencia que se acompaña. Por acreditada la condición tributaria ante la AFIP. Atento lo solicitado, a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra-PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107760610-110100384019 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503452922021 , por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 869.990,00) por los períodos: 110107760610:2021/1-2021/2-2021/3 -110100384019:2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638862 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000693/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10440431, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RACCA ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley

6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RACCA ANTONIO+20-93341447-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/10/2022. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130430812514***130430812689***130430812697***130430812778***130430812891***130430812905***130430812913***130430812921***130430813006***130430813049***130430813081***130430813090***130430813162***130430813332***130430813391***130430813472***130430813499***130430813502***130430813537***130430812387***130430812395***130430812409***130430812425***130430812450***130430812484***130430812557***130430812743***130430813201***130430813260***130430813286***130430813324***130430813359***130430813367***130430813596***130430813600***130430812441***130430812468***130430812506** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503471712021 , por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 687.150,00) por los períodos: 130430812514: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812689: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812697: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812778: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812891: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812905: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812913: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812921: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813006:

2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813049: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813081: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813090: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813162: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813332: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813391: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813472: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813499: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813502: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813537: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812387: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812395: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812409: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812425: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812450: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812484: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812557: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812743: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813201: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813260: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813286: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813324: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813359: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813367: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813596: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430813600: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812441: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812468: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***130430812506: 2016/10-2016/20-2016/30-2016/40-2016/50***, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638863 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000694/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12196328, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CEAL COMBUSTIBLES S.A.S - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, esta-

blece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CEAL COMBUSTIBLES S.A.S 30-71680595-2, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA, sito en Victorino Rodriguez 115- SECRETARIA RIBERI Maria Celina PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: LA CARLOTA, 14/08/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Admitase. Tramitase conforme lo dispuesto por los arts. 10(5) sgtes y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Por manifestada la condición ante la AFIPA mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la Institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad con lo dispuesto por el C.T.P. A tales fines, ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que, para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada, las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 147 de la Ley 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de éste Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: MUÑOZ Ruben Alberto JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- RIBERI Maria Celina PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 285397014 , LIQUIDACIÓN

JUDICIAL N° 204781902023 , por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 578.578,99) por los períodos: 285397014: 2021/11-12; 2022/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2023/01-02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638864 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000695/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10266380, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE SARA RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SARA RAMON 20-00365044-9, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 07/03/2025. Téngase por realizadas las manifestaciones que expresa. Agréguese las constancias acompañadas. ATENTO el certificado expedido por la autoridad administrativa del que surge la ausencia de excepciones y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 10 (6), resolución

de DGR 39/2018 y art. 7 de la Ley N° 9024: De la liquidación acompañada: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia y consignación del monto total de la misma en el instrumento de comunicación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Hágase saber que al momento del efectivo pago se tendrá en cuenta para el rubro de tasa de justicia devengado con motivo de los presentes autos, el monto informado y generado en el Sistema de Administración de Causas en esa fecha. Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120530572027;120530572035;120530572051;120530572078;120530571977;120530571985;120530571926;120530571969;120530572001;120530572060;120530571918;120530571934;120530571942;120530571951;120530571993;120530572019;120530572043, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502251852021, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 446.860,00) por los períodos: 120530572027:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572035:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572051:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572078:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571977:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571985:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571926:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572001:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572060:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571918:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571934:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571942:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571951:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530571993:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572019:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9;;120530572043:2019/1-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-

2020/8-2020/9;- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638865 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000696/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12983282, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GUTIERREZ JUSTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GUTIERREZ JUSTO 20-02952295-3, que en el/la EJECUCIONES FISCALES - HUINCA RENANCO de la ciudad de HUINCA RENANCO, sito en CORDOBA 14- SECRETARIA SANCHEZ Franco Fabián - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCÓ, 03/02/2025. Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. A lo demás peticionado: oportunamente. NOTIFÍQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: FUNES Lucas Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - SANCHEZ Franco Fabián - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-

vincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 150104793705 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501223782024 , por la suma de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 10.017.410,00) por los períodos: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4- 2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12- 2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1- 2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7- 2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4- 2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12- 2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638866 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000697/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700970, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE TOPA NARCISO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOPA NARCISO 20-02799366-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de

CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/02/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y proveyendo a lo solicitado con fecha 20/12/2024: atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Téngase presente la condición tributaria acreditada. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107841148 - 110107838261 - 110121147963 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500042612022 , por la suma de OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIETNOS SESENTA (\$ 807.360,00) por los períodos: 110107841148: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 110107838261: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3- 2021/4-2021/5-2021/6 - 110121147963:2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6--, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638867 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000698/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10700952, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por

el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VACCARI BASILIO NARCISO 20-06383173-6, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/12/2024. Proveyendo a las peticiones de fecha 20/12/2024: Agréguese. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 500033052022 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500033052022 , por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 562.210,00) por los períodos: 2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6/-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 638868 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000699/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635883, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LAURET PABLO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros

proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LAURET PABLO VICTORIO 20-06369734-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de febrero de 2025. Por adjunta constancia de imposibilidad de notificar a la cuenta usuario Cidi de la parte demandada. Por cumplimentado el decreto de fecha 22/05/24. Por adjunto certificado de incomparecencia y liquidación oportunamente acompañados. Por acreditada la condición tributaria ante la AFIP. Atento lo solicitado, constancias de autos, del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.-Texto Firmado digitalmente por: GARCIA Maria Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130226058517 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503433692022 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 485.160,00) por los períodos: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5/-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639003 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000700/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11635777, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESSION INDIVISA DE LUNA FLAVIO RESTITUTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESSION INDIVISA DE LUNA FLAVIO RESTITUTO 20-06662014-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 12 de febrero de 2025. Agréguese. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115800345 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503427012022 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 494.570,00) por los períodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus

modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639006 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000701/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10705794, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ZAIZ, JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ZAIZ JOSE - 20-10682844-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/02/2025. Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115831437; 110115831453 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500046452022 , por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

DIEZ (\$ 472.810,00) por los períodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (110115831437); 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6 (110115831453)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639007 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000702/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701440, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LA FROSSIA ELECTRA CONCEPCION - 27-03107619-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad

de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 19 de febrero de 2025. Agréguese. Por cumplimentado. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310609380178; 310609770791; 310609770774; 310609770731; 310609770782; 310609381107; 310609770723; 310609770758; 310609381174 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500005902022 , por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 348.390,00) por los períodos: 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609380178); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770791); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770774); 2019/7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770731); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770782); 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381107); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770723); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609770758); 2017/10-20-30-40, 2018/10-20-30-40, 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12, 2021/1-2-3-4-5-6 (310609381174)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639008 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000703/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11443144, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SOLASA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la

ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SOLASA S.R.L. - 30-71040598-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 20/02/2025. Agréguese. Téngase por cumplimentado con el proveído que antecede. A lo solicitado con fecha 18/12/2024: Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria y al compareciente por parte en el carácter invocado a tenor del poder acompañado y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación presentada, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al domicilio fiscal. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123294173; 110124390117, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503110512022, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 772.830,00) por los períodos: (110123294173) 2022/1-2022/2-2022/3; (110124390117) 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639009 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000704/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11500944, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MANZUR CARAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MANZUR CARAM - 20-02798443-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de febrero de 2025. Agréguese. Atento a la constancia de publicación de edictos acompañada con fecha 17/05/2024 y al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación y estimación de honorarios presentada con fecha 22/05/2024, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al/la demandado/a. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118360362; 110118360371; 110117941132; 110118360389; 110118360354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503174192022, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 386.610,00) por los períodos: 110118360362: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 110118360371: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 110117941132: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 110118360389: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4; 110118360354: 2021/10-2021/11-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de con-

formidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639011 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000705/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10922437, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERCOVICH ISAAC - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERCOVICH ISAAC - 20-02127477-2, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 18/02/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). De la liquidación y estimación de honorarios presentada con fecha 22/05/2024, vista a la contraria (art. 564 CPCC y art. 7 Ley 9024). Notifíquese al/la demandado/a. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/RolInscripción :130423061503*130520586297* 130520586301*130530852726*130530852921*130530852939*130530852947* 130530852

971*130530853021*130530853030*130530853048* 130530853072*130530853081*130530853099*130530853102*130530853111 *130530853145 *130530853153*130530853161*130530853277*130530854419* 130530854427*130530854435*130530854494*130530854508* 130530854516*130530854532*130530854541*130530854559*130530854567* 130530854575*130530854583*130530854591*130530854613* 130530854621*130530854630*130530854648*130530854656*130530854664 *130530854672* 130530854681*130530854699*130530854702 *130530854711*130530854729*130530854737*130530854745 *130530854753*130530854761*130530854788*130530854796*130530854800* 130530854818*130530854826*130530854834*130530854842*130530854851* 130530854869*130530854885*130530854893*130530854915* 130530854923*130530854940* 130530854958*130530854966* 130530854974*130530854982*130530854991*130530855008*130530855016* 130530855024*130530855032*130530855041*130530855059*130530855067* 130530855075*130530855083*130530855091*130530855105* 130530855113*130530855130*130530855148*130530855156*130530855661* 130530856462*130530857485*130530857639*130530858759*130530859259*130530873570 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501440092022 , por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 498.860,00) por los períodos: 130423061503: 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2021/1-2-3-4-5-6-7-8-9*130520586297: 2021/7-8-9*130520586301: 2021/7-8-9*130530852726: 2021/7-8-9*130530852921: 2021/7-8-9*130530852939: 2021/7-8-9*130530852947: 2021/7-8-9*130530852971: 2021/7-8-9*130530853021: 2021/7-8-9*130530853030: 2021/7-8-9*130530853048: 2021/7-8-9*130530853072: 2021/7-8-9*130530853081: 2021/7-8-9*130530853099: 2021/7-8-9*130530853102: 2021/7-8-9*130530853111: 2021/7-8-9*130530853145: 2021/7-8-9*130530853153: 2021/7-8-9*130530853161: 2021/7-8-9*130530853277: 2021/7-8-9*130530854419: 2021/7-8-9*130530854427: 2021/7-8-9*130530854435: 2021/7-8-9*130530854494: 2021/7-8-9*130530854508: 2021/7-8-9*130530854516: 2021/7-8-9*130530854532: 2021/7-8-9*130530854541: 2021/7-8-9*130530854559: 2021/7-8-9*130530854567: 2021/7-8-9*130530854575: 2021/7-8-9*130530854583: 2021/7-8-9*130530854591: 2021/7-8-9*130530854613: 2021/7-8-9*130530854621: 2021/7-8-9*130530854630: 2021/7-8-9*130530854648: 2021/7-8-9*130530854656: 2021/7-8-9*130530854664: 2021/7-8-9*130530854672: 2021/7-8-9*130530854681: 2021/7-8-9*130530854699: 2021/7-8-9*130530854702: 2021/7-8-9*130530854711: 2021/7-8-9*130530854729: 2021/7-8-9*130530854737: 2021/7-8-9*130530854745: 2021/7-8-9*130530854753: 2021/7-8-9*130530854761: 2021/7-8-9*130530854788: 2021/7-8-9*130530854796: 2021/7-8-9*130530854800: 2021/7-8-9*130530854818: 2021/7-8-9*130530854826: 2021/7-8-9*130530854834: 2021/7-8-9*130530854842: 2021/7-8-9*130530854851: 2021/7-8-9*130530854869: 2021/7-8-9*130530854885: 2021/7-8-9*130530854893: 2021/7-8-9*130530854915: 2021/7-8-9*130530854923: 2021/7-8-9*130530854940: 2021/7-8-9*130530854958: 2021/7-8-9*130530854966: 2021/7-8-9*130530854974: 2021/7-8-9*130530854982: 2021/7-8-9*130530854991: 2021/7-8-9*130530855008: 2021/7-8-9*130530855016: 2021/7-8-9*130530855024: 2021/7-8-9*130530855032: 2021/7-8-9*130530855041: 2021/7-8-9*130530855059: 2021/7-8-9*130530855067: 2021/7-8-9*130530855075: 2021/7-8-9*130530855083: 2021/7-8-9*130530855091: 2021/7-8-9*130530855105: 2021/7-8-9*130530855113: 2021/7-8-9*130530855130: 2021/7-8-9*130530855148: 2021/7-8-9*130530855156: 2021/7-8-9*130530855661: 2021/7-8-9*130530856462: 2021/7-8-9*130530857485: 2021/7-8-9*130530857639: 2021/7-8-9*130530858759: 2021/7-8-9*130530859259: 2021/7-8-9*130530873570: 2021/7-8-9-, para que en el término de veinte

(20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639012 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000706/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151054, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TABERNA RODOLFO LUIS -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TABERNA RODOLFO LUIS 20-02906787-3, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE al presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime

corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 1101104695 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500869792016 , por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON DIEZ (\$ 13.276,10) por los períodos: 1101104695:2011/40 2011/50 2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50 2018/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639013 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000707/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6023540, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUCERO, Maria Isabel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LUCERO MARIA ISABEL 27-22135319-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN

DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: 10 de agosto de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio constituido. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa que se acompaña en formato de archivo adjunto: FORMÚLESE y acompañe electrónicamente liquidación que se menciona, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura PROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO " CORDOBA, 05/07/2021. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC). Atento lo solicitado y lo dispuesto por resolución 1850 de fecha 12/11/2020 de la Fiscalía Tributaria Adjunta, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LUCERO MARIA ISABEL – CUIT 27-22135319-1, resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 90/100 (\$53.961,90), monto que surge de la liquidación formulada, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: KLF354 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001316442015 , por la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA (\$ 21.188,80) por los períodos: KLF354: 2011/20 2012/10 2012/20 2012/50 2013/10 2013/20 2013/50 2016/10 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha

ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639014 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000708/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6219790, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VALLE SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente VALLE SA 30-63630581-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de noviembre de 2020. Agréguese cédula. Téngase por acreditada condición tributaria.- Atento al certificado de incomparecencia expedido por la autoridad administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas (arts. 7 y 10 (6) de la Ley 9024). Formúlese liquidación y estimación de honorarios conforme a derecho.— Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101000215 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500569382016 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA (\$ 97.464,10) por los períodos: 1101000215:2012/10 2012/20 2012/30 2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término

de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639015 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000709/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195296, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GONZALEZ, Fernando Ricardo - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRONICO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GONZALEZ FERNANDO RICARDO 20-12612502-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 17 de Febrero de 2022.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).- Sin perjuicio de ello, atento que se ha consignado \$0 en concepto de tasa de justicia previamente aclare dicho extremo o en su caso acredite el pago de la misma. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 10 de junio de 2019. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certifica-

do expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente el rubro tasa de Justicia, y se proveerá.- [reformúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo]. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 1101051020 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500880692016 , por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 35.430,00) por los períodos: 1101051020:2012/40 2012/50 2013/10 2013/20 2013/30 2013/40 2013/50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639016 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000710/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10291919, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ ECHEVERRIA OSCAR A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera

incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ ECHEVERRIA OSCAR ARMANDO 20-04130877-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 14/02/2025. Téngase por acreditada la condición tributaria de responsable inscripto del procurador de la actora. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3301023290 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502663022021 , por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 596.430,00) por los períodos: 3301023290:2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2019/05 2019/04 2019/03 2018/30 2019/12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639018 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000711/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10290350, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE LIENDO BENIGNO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predis-

puestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LIENDO BENIGNO ANTONIO 23-02717270-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 16/12/2022. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310608030530 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502625132021 , por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 230.240,00) por los períodos: 310608030530:2016/10 2016/20 2016/30 2016/40 2016/50 2017/10 2017/20 2017/30 2017/40 2018/10 2018/20 2018/30 2018/40 2018/81 2019/01 2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/122019/81 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639019 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000712/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12988663, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CEJAS TERESA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CEJAS TERESA 27-02782981-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA GALINDEZ Lucia Andrea - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de febrero de 2025. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: GALINDEZ Lucia Andrea PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100098539 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501207072024 , por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 945.540,00) por los períodos: -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:

AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639020 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000713/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12986131, en los autos caratulados DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE SANTICHIA MARIA HAYDEE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SANTICHIA MARIA HAYDEE 27-07775186-1, que en el/la EJECUCIONES FISCALES - HUINCA RENANCO de la ciudad de HUINCA RENANCO, sito en CORDOBA 14- SECRETARIA SANCHEZ Franco Fabián - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: HUINCA RENANCÓ, 03/02/2025. Agréguese certificado de incomparecencia. Téngase por acreditada la condición tributaria. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. A lo demás peticionado: oportunamente. NOTIFÍQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: FUNES Lucas Ramiro JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA SANCHEZ Franco Fabián PROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170509669093 170509774997 170509800301 170510088801 170510150921 170510150972 170510151014 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501194692024 , por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA (\$ 798.030,00) por los períodos: 170509669093: 2019/01 2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2021/01

2021/02 2021/03 2021/04 2021/05 2021/06 2021/07 2021/08 2021/09
2021/10 2021/11 2021/12 2022/01 2022/02 2022/03 2022/04 2022/05
2022/06 2022/07 2022/08 2022/09 2022/10 2022/11 2022/12 2023/01
2023/02 2023/03 2023/04 2023/05 2023/06 2023/07 2023/08 2023/09
2023/10 2023/11 2023/12 170509774997: 2019/01 2019/03 2019/04
2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12
2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08
2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2021/01 2021/02 2021/03 2021/04
2021/05 2021/06 2021/07 2021/08 2021/09 2021/10 2021/11 2021/12
2022/01 2022/02 2022/03 2022/04 2022/05 2022/06 2022/07 2022/08
2022/09 2022/10 2022/11 2022/12 2023/01 2023/02 2023/03 2023/04
2023/05 2023/06 2023/07 2023/08 2023/092023/10 2023/11 2023/12
170509800301:2019/01 2019/022019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07
2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12 2020/01 2020/02 2020/03
2020/04 2020/052020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11
2020/12 2021/01 2021/02 2021/03 2021/04 2021/05 2021/06 2021/07
2021/08 2021/09 2021/10 2021/11 2021/12 2022/01 2022/02 2022/03
2022/04 2022/05 2022/06 2022/07 2022/08 2022/09 2022/10 2022/11
2022/12 2023/01 2023/02 2023/03 2023/04 2023/05 2023/06 2023/07
2023/08 2023/09 2023/102023/11 2023/12 170510088801:2019/01 2019/02
2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11
2019/12 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07
2020/08 2020/09 2020/10 2020/112020/12 2021/01 2021/02 2021/03
2021/04 2021/05 2021/06 2021/07 2021/08 2021/09 2021/10 2021/11
2021/12 2022/01 2022/022022/03 2022/04 2022/05 2022/06 2022/07
2022/08 2022/09 2022/10 2022/11 2022/12 2023/01 2023/02 2023/03
2023/04 2023/05 2023/06 2023/07 2023/08 2023/09 2023/10 2023/11
2023/12 170510150921:2019/01 2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06
2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12 2020/01 2020/02
2020/03 2020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10
2020/11 2020/12 2021/01 2021/02 2021/03 2021/04 2021/05 2021/06
2021/07 2021/08 2021/09 2021/10 2021/11 2021/12 2022/01 2022/02
2022/03 2022/04 2022/05 2022/06 2022/07 2022/08 2022/09 2022/10
2022/11 2022/12 2023/01 2023/02 2023/03 2023/04 2023/05 2023/06
2023/07 2023/08 2023/09 2023/10 2023/11 2023/12170510150972: 2019/01
2019/02 2019/03 2019/04 2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09
2019/10 2019/11 2019/12 2020/01 2020/02 2020/03 2020/04 2020/05
2020/06 2020/07 2020/08 2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2021/01
2021/02 2021/03 2021/04 2021/05 2021/06 2021/07 2021/08 2021/09
2021/10 2021/11 2021/12 2022/01 2022/02 2022/03 2022/04 2022/05
2022/06 2022/07 2022/08 2022/09 2022/10 2022/11 2022/12 2023/01
2023/02 2023/03 2023/04 2023/05 2023/06 2023/07 2023/08 2023/09
2023/10 2023/11 2023/12 170510151014:2019/01 2019/02 2019/03 2019/04
2019/05 2019/06 2019/07 2019/08 2019/09 2019/10 2019/11 2019/12
2020/01 2020/02 2020/032020/04 2020/05 2020/06 2020/07 2020/08
2020/09 2020/10 2020/11 2020/12 2021/01 2021/02 2021/03 2021/04
2021/05 2021/06 2021/07 2021/08 2021/09 2021/10 2021/11 2021/12
2022/01 2022/02 2022/03 2022/04 2022/05 2022/06 2022/07 2022/08
2022/09 2022/10 2022/11 2022/12 2023/01 2023/02 2023/03 2023/04
2023/05 2023/06 2023/07 2023/08 2023/09 2023/10 2023/11 2023/12-,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024
con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-
nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de
conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir
dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-
TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura
de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdo-
ba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639021 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000714/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025.
VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco
del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley
9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-
te judicial N° 12985897, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL
DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE RIVADERO MARIA CERGIA -
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se
han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y
CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco
de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Pro-
vincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en
orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros
proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determi-
nado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024,
establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos
en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-
te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley
6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE
AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCE-
SION INDIVISA DE RIVADERO MARIA CERGIA - CUIT 27-00769215-9,
que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM
- COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRE-
TARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se
ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 14/06/2024. . Agréguese. Pro-
veyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y
con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo
dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A la medida cautelar: Téngase
presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tribu-
taria manifestada. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios
Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de
herederos a nombre del causante y en su caso, por ante qué Tribunal trami-
ta, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos. Oportunamente,
publíquense edictos citatorios. -Texto Firmado digitalmente por: MACHADO
Carlos Fernando-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-
CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones
tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el co-
bro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscrip-
ción: 190204564811 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501219922024 , por la
suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE

CON SETENTA Y SIETE (\$ 267.520,77) por los períodos: 190204564811: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639022 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000715/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10929029, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRARINI CATALINA TEODOLINDA 27-03071524-7, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 1A NOM) - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 06/09/2023. Atento certificado que antecede, del que surge la ausencia de excepciones, bajo la responsabilidad de la

institución actora, y sirviendo el presente de la constancia requerida por la ejecutante y exigida por la ley, DECLÁRESE expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576). Notifíquese. Atento la manda legal contenida en el art. 7 Ley Provincial N° 9024, fórmese planilla en los términos del art. 564 del CPCC. A lo demás, oportunamente.— Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO; MACHADO Carlos Fernando - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230210276306***230211343741*
230214046135*230221492671***230221492680***230221492841***2
30221493082***230221493694***230221493708***230221493813***2302
21493996***230221494291***230221494402***230221494887***2302214
95107***230221495123***230221495239***230221495361***2302214955
06***230209821554***230209822305***230221492612***230221492639*
230221492647*230221492736***230221492744***230221492876***2
30221492892***230221493007***230221493031***230221493112***2302
21493384***230221493571***230221493716***230221493848***2302214
93953***230221494101***230221494151***230221494241***2302214944
53***230221494526***230221495000***230221495182***230221495221*
230221495557*230221495611***230204270100***230214046127***23
0221492507***230221492728***230221493066***230221493287***23022
1493309***230221493333***230221493341***230221493350***23022149
3457***230221493473***230221493490***230221493538***23022149366
0***230221493759***230221493783***230221494232***230221494364**
*230221494445***230221494488***230221494569***230221494909***23
0221494968***230221495166***230221495247***230221495336***23022
1495492***230221495581***230221495638***230221492914***23022149
3147***230221493155***230221493422***230221493449***23022149348
1***230221493503***230221493546***230221493643***230221493805**
*230221494038***230221494089***230221494186***230221494321***23
0221494381***230221494437***230221494500***230221494534***23022
1494739***230221494852***230221495085***230221495298***23020982
2062***230221492523***230221492531***230221492906***23022149296
5***230221492990***230221493414***230221493589***230221493601***
230221493741***230221493911***230221493929***230221493937***230
221494054***230221494071***230221494127***230221494283***230221
494551***230221494615***230221494712***230221494836***230221494
861***230221495263***230221495450***230221495476***230221495531
230221492591230221493058***230221493520***230221493554***
230221493775***230221493821***230221493970***230221493988***230
221494046***230221494224***230221494259***230221494356***230221
494461***230221494518***230221494585***230221494640***230221494
682***230221494704***230221494755***230221494763***230221494828
230221494879230221494992***230221495115***230221495255***2
30221495301***230221495387***230221495565***230221495603***2302
21492558***230221492655***230221492761***230221492779***2302214
92922***230221493139***230221493317***230221493511***2302214935
97***230221493791***230221493856***230221493945***230221494020*
230221494330*230221494399***230221494470***230221494496***2
30221494623***230221494798***230221494933***230221495018***2302
21495051***230221495204***230221495310***230221495441***2302214
95573***230211265863***230221492566***230221492582***2302214926
21***230221492817***230221492931***230221493040***230221493091*
230221493392*230221493899***230221494097***230221494178***2
30221494305***230221494429***230221494577***230221494771***2302

21494801***230221495026***230221495140***230221495280***2302214
95379***230221495395***230221495433**, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°
501448772022 , por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS
OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 3.886.900,00) por los períodos:
230210276306: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-
2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230211343741: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 1 4 0 4 6 1 3 5 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492671: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 8 0 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492841: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221493082: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-
2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 6 9 4 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493708: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 1 3 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493996: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 9 1 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494402: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 8 8 7 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495107: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495123: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-
2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221495239:
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495361: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 0 6 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230209821554: 2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 0 9 8 2 2 3 0 5 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492612: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 6 3 9 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492647: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 7 3 6 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492744: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 8 7 6 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221492892: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-

2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 0 0 7 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493031: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 1 1 2 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493384: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 5 7 1 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493716: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 4 8 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493953: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 8 4 8 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493953: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 1 0 1 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494151: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 2 4 1 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494453: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 4 5 2 6 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495000: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 1 8 2 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495221: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 5 5 5 7 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495611: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 0 4 2 7 0 1 0 0 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230214046127: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221492507: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-
2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-
2 0 2 1 / 6 - 2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 2 7 2 8 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493066: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 2 8 7 :
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493309: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2 0 2 1 / 7 - 2 0 2 1 / 8 - 2 0 2 1 / 9 * * * 2 3 0 2 2 1 4 9 3 3 3 3 :
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493341: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221493350: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-
2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221493457:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-

[illegible]

[illegible]

2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494798: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221494933:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495018: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495051:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495204: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221495310:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495441: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495573:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495863: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495666:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***23022149582: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495621:
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495817: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495931: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-
2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***230221493040:
2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493091: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221493392:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221493899: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221494097:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494178: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221494305:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494429: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221494577:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221494771: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221494801:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495026: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-
2021/8-2021/9***230221495140:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495280: 2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-
2020/8-2020/9-2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-

2021/8-2021/9***230221495395: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495433:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-
2021/9***230221495395: 2021/1-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-
2021/7-2021/8-2021/9***230221495433:
2020/10-2020/11-2020/12-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-
2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9***, para que
en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolu-
ción en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intere-
ses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus
modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admi-
sibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformi-
dad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha eje-
cución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE,
EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-
CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de
Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.
Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639023 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000716/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VIS-
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial
N° 12174691, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE REN-
TAS C/ AGROPROCESADORA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION
FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de
las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta
imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo
preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023
y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a
la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmen-
te predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.
Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando
infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trá-
mite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente
en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al crite-
rio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de
Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5)
días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165
CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el
artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia
de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán
por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya
de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto
que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de
su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas
por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO
dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA
JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E
S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente AGROPRO-
CESADORA S.A. CUIT. 30-71245606-6, que en el/la OFICINA UNICA DE
EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCIS-
CO, sito en DANTE AGODINO 52– SECRETARIA SOSA María Fernanda
- PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución:
SAN FRANCISCO, 12/02/2025. Atento surge del informe de Inspección de

Personas Jurídicas que el domicilio social del demandado coincide con el que surge del título que se ejecuta; a lo solicitado, previamente, atento lo dispuesto por el artículo 152 del CPCC, publíquense edictos citatorios en los términos del artículo 4 de la ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: SOSA María Fernanda-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: SAN FRANCISCO, 07/08/2023. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admitase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada (...)Texto Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; DAMIA Maria Silvina-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9044775964 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204785262023 , por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SIETE (\$ 88.730,87) por los períodos: 9044775964: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639027 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000717/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9420874, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AGUIRRE, CARLOTA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o

fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESSION INDIVISA DE AGUIRRE CARLOTA - 27-01642092-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recaratúlense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 06/04/2022.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC). Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 28 de julio de 2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente los rubros gastos (tasa de Justicia), y se proveerá en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310611325885***310611493699***310611495705***310611523377***310611523466***310611523482***310611523504***310611523881***310611551079***310611570545***310611571029***310611572581***310611572726***310611198301***310611325851***310611492463***310611511549***310611523393***310611533330***310611533356***310611570553***310611570847***310611198158***310611511531***310611523814***310611570979***310611570987***310611198174***310611198328***310611493648***310611523415***310611523962***310611533321***310611551109***310611570961***310611570995***310611571011***310611572360***310611492412***310611493630***310611493656***310611533372***310611534344***310611534352***310611572351***310611198221***310611198239***310611198361***310611325729***310611325745***310611325842***310611495772***310611551133***310611569881***310611570511***310611570821***310611325893***310611493745***310611495659***310611570502***310611492391***310611492439***310611495616***310611501420***310611511603***310611523873***310611533348***310611570537***310611570561***310611570839** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500888142020 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTE (\$ 1.296.712,20) por los períodos: 310611325885: 2018/81; 2019/10-81***310611493699: 2018/81; 2019/10-81***310611495705: 2019/10***310611523377: 2018/81; 2019/10-81***310611523466: 2019/10***310611523482: 2019/10***310611523504: 2018/81; 2019/10-81***310611523881: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-

04-05-06-07-08-09-10***310611551079: 2019/10***310611570545: 2018/81;
2019/10-81***310611571029: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-
07-08-09-10***310611572581: 2019/10***310611572726: 2018/81; 2019/10-
81***310611198301: 2018/81; 2019/10-81***310611325851:
2019/10***310611492463: 2018/81; 2019/10-81***310611511549:
2019/10***310611523393: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-
08-09-10***310611533330: 2019/10***310611533356: 2018/81; 2019/10-
81***310611570553: 2019/10***310611570847: 2019/10***310611198158:
2019/07-08-09-10***310611511531: 2019/10***310611523814:
2019/10***310611570979: 2018/81; 2019/10-81***310611570987: 2018/81;
2019/81***310611198174: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-
08-09-10***310611198328: 2018/81; 2019/10-81***310611493648: 2018/81;
2019/10-81***310611523415: 2018/81; 2019/81***310611523962: 2018/81;
2019/81***310611533321: 2018/81; 2019/10-81***310611551109: 2018/81;
2019/10-81***310611570961: 2019/10***310611570995: 2018/81; 2019/10-
81***310611571011: 2018/81; 2019/10-81***310611572360: 2018/81;
2019/10-81***310611492412: 2018/20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-
07-08-09-10-81***310611493630: 2018/81; 2019/10-81***310611493656:
2019/10***310611533372: 2018/81; 2019/81***310611534344:
2019/10***310611534352: 2018/81; 2019/81***310611572351: 2018/81;
2019/10-81***310611198221: 2018/81; 2019/10-81***310611198239:
2018/81; 2019/10-81***310611198361: 2017/20-30-40; 2018/10-20-30-40-
81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-81***310611325729:
2019/10***310611325745: 2018/81; 2019/10-81***310611325842: 2018/81;
2019/10-81***310611495772: 2018/81; 2019/10-81***310611551133:
2018/81; 2019/10-81***310611569881: 2019/10***310611570511: 2018/81;
2019/10-81***310611570821: 2018/81; 2019/10-81***310611325893:
2018/81; 2019/10-81***310611493745: 2019/10***310611495659:
2019/10***310611570502: 2018/81; 2019/10-81***310611492391: 2018/81;
2019/81***310611492439: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-
08-09-10***310611495616: 2018/81; 2019/10-81***310611501420: 2018/81;
2019/10-81***310611511603: 2018/81; 2019/10-81***310611523873:
2019/10***310611533348: 2019/10***310611570537: 2018/81; 2019/10-
81***310611570561: 2018/81; 2019/10-81***310611570839: 2019/10**-,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta
Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los
intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024
con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excep-
ciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de
conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir
dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-
CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLE-
TÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefa-
tura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de
Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639028 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000718/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025.
VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco
del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley
9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-
te judicial N° 10701527, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL
DE RENTAS C/ MACAGNO, NICOLAS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE
EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar
en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO:
Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006
TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la ne-
cesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos
por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por
la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, esta-
blece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en
el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante
un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de
Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea
realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por
el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas
inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial
de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se
practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte
que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,
en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el úl-
timo día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones
acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley
6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE
AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MA-
CAGNO, NICOLAS ALBERTO - 20-26528934-8, que en el/la OF. UNICA
DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO
TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA IHITSAGUE Maria
Jose PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolu-
ción: RIO TERCERO, 07/03/2025. Agréguese constancia digital acompa-
ñada. Téngase por efectuadas las manifestaciones que expresa. Previo a
lo solicitado, notifíquese en forma, atento se advierte del instrumento de
comunicación digital (edictos) acompañado no ha sido consignado el DNI
y CUIT del demandado en autos a los fines de la correcta individualización
del mismo, y se proveerá.-Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Ale-
jandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO
TERCERO, 18/02/2022. Proveyendo a las presentaciones efectuadas por
la Dra. Colombero: Por presentada, por parte en el carácter invocado (art.
10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con
domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condi-
ción tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de
Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN
DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5)
y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017.Texto Firmado digitalmente
por: IHITSAGUE Maria Jose PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO
2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las
obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba deman-
da por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/
Rol-Inscripción: 330119562279; 330104523854; 330109435538 , LIQUI-
DACIÓN JUDICIAL N° 500030152022 , por la suma de CIENTO TREIN-
TA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$
138.194,01) por los períodos: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-
3-4-5-6 (330119562279); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-
6 (330104523854); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-81; 2021/1-2-3-4-5-6
(330109435538)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de
la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda
reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tribu-
tario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en
su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar
expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus
modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo

adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639029 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000719/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12228086, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ EVACCO S.A.S. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente EVACCO S.A.S. 30-71617399-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08/09/2023. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la

totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 284354435 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204785412023 , por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 137.383,74) por los periodos: Objeto: 284354435 - Periodos: 2020/1-2020/2 - del impuesto INGRESOS BRUTOS. Importes establecidos ante falta de presentación de Declaración Jurada - art. 247 y 248 CTP-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639030 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000720/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12424038, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PRODUCTION-EFFICIENCY 4.0. S.A.S. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRODUCTION-EFFICIENCY 4.0. S.A.S. 33-71756939-9, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 19 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO - CÓRDOBA, 03/11/2023. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/ el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiése al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efraín PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 286874649 , LIQUI-

DACIÓN JUDICIAL N° 206673452023 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (\$ 97.557,08) por los períodos: Objeto: 286874649 - Períodos: 2023/1 - del impuesto INGRESOS BRUTOS.. (Resolución n° DJGMA-004018/2023, notificada el día 22/08/2023 - art.166 Res. Norm 1/2021)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639032 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000721/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13295124, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BECCARIA JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BECCARIA JUAN CUIT 20-06404745-1, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL.NIÑEZ ADOL.PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 25/10/2024.— Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admitase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Atento

haberse demandado a una Sucesión Indivisa, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho por el término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio y por edictos en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; RIVOIRA Lucas Hernan-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300311727137 *** 300316483961 ***300316901046 *** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501900822024 , por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE (\$ 887.834,37) por los períodos: 300311727137: 2023/11-2023/12 ***300316483961: 2023/10-2023/11-2023/12 ***300316901046: 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639034 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000722/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240575, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SITAI SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplaza-

miento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SITAI SRL 30-58854468-7, que en el/ la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130100587212 - 130119456178 - 130119456160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502237322022 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 104.853,74) por los períodos: Objeto: 130100587212 - Periodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130119456178 - Periodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130119456160 - Periodos: 2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo aper-

cibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639035 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000723/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11245323, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE GARRO JUAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARRO JUAN 20-03864924-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 16/09/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Téngase presente la reserva efectuada al punto III). Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de GARRO, Juan para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley

citada, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240609035081 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502262662022 , por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 99/100 (\$ 516.416,99) por los períodos: Objeto: 240609035081 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639036 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000724/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982412, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BASUALDO TEODORO SERGIO no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley

6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SU-
CESION INDIVISA DE BASUALDO TEODORO SERGIO / 20-06031595-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FIS-
CAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB-
SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA.
INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/09/2024.
Atento constancias de autos y la extensión de título acompañada recar-
tulense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: RO-
TEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: COR-
DOBA, 26/06/2024.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado
y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos
de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificato-
rias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente
(Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2
del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).
Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general
sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas co-
rrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos
financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma
reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados
hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo
dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la Repúbli-
ca Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de
la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de
evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad
de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema
financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubier-
to el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la
entidad ban aria que para el supuesto de tratarse de una persona humana
quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las
sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por
el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procé-
dase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad
oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden
de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá di-
ligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fisca-
lía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente
informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en
autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s
afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Tex-
to Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A
JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA.
INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte
actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Pro-
vincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-
mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: • 110116190079; 110118491254 ,
LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501212472024 , por la suma de TRESCIEN-
TOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON
SESENTA Y OCHO (\$ 385.963,68) por los períodos: • 110116190079:
2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-
2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-
2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-
2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9;• 110118491254 PERIODOS:

2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-
2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-
2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-
2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-
2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-
2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-
2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9.-, para que en el término de
veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín
Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previs-
tos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o
acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo aper-
cibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto
por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el com-
pleto pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PRO-
TOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.
Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio
Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639037 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000725/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VIS-
TO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del
proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024
y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente ju-
dicial N° 12174150, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE
RENTAS C/ MOPA1086 S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL
ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las cons-
tancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso
resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo precep-
tuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la
ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la
notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente
predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que
como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infruc-
tuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se
citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio ema-
nado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba,
se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el
Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de
Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165
del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba
establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos
cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o
fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplaza-
miento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación.
POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos
20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG
2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO
1º.-HACER SABER al Contribuyente MOPA1086 S.A CUIT 30-71563181-0,
que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FIS-
CAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB-
SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA.
INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/08/2024.
A lo solicitado: Proveyendo a la petición del 05/08/2024, previamente, cum-
plimente con el art. 152 CPC. Texto Firmado digitalmente por: ROTA Lo-

rena-PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 8 de agosto de 2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO; CARENENA Eduardo José-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282151707 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204803982023 , por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 94.167,01) por los períodos: 282151707: 2022/10-2022/11-2022/12-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/2-2023/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639039 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000726/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13712068, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE AGUERO ALEJO ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO ALEJO ALEJANDRO-20-06670776-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA CARRAM Maria Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 03/04/2025.- Téngase presente la aclaración formulada.- Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Admitase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, cítese y emplácese a la sucesión demandada para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Sin perjuicio, de ello cítese a la parte demandada al domicilio denunciado, en los términos del art. 2 ley 9024. Téngase presente las reservas formuladas en relación a las medidas cautelares. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290110038265; 290121666161 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500159212025 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DO (\$ 1.250.795,62) por los períodos: 290110038265: 2021 [12]- 2022 [9-10-11-12]- 2023 [1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12]- 2024 [1-2-3-4-5-6-7-8-9]; 290121666161: 2024 [3-4-5-6-7-8-9] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639040 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000727/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13300373, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE LOPEZ MARIA MERCEDES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ MARIA MERCEDES+27-05783375-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en GENERAL PAZ 331- SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 13 de mayo de 2025. Téngase presente la traba de embargo informada respecto del inmueble de la sucesión demandada, en los términos de los art. 171 del CTP, 95 del decreto 2445/23, 481 y 538 del CPCyC. de Cba y los art. subsiguientes y concordantes con cada una de dichas

normas. Texto Firmado digitalmente por: TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: Villa María, 15 de noviembre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de la Sra. María Mercedes López, DNI: 5.783.375, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.- Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Álvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 160512398470***160507473331***160507473323***160507473315***160507473307***160507473293***160501838222** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501901622024 , por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS (\$ 484.731,96) por los períodos: 160512398470: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160507473331: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160507473323: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160507473315: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160507473307: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160507473293: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9***160501838222: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9**-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639041 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000728/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12988651, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE FRIAS RAMONA ROSA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRIAS RAMONA ROSA+27-03549844-9, que en el/ la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en GENERAL PAZ 331- SECRETARIA FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 22 de julio de 2024.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de Ramona Rosa Frías, D.N.I. N° 3.549.844, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cíteselos de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongán excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.- Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA FINO Mario Andres PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160519196589, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501199322024, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO (\$ 268.935,91) por los períodos: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2023/01-02-03-04-05-06-

07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639044 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000729/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9101239, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO CUIT 20-02778857-3, que en el/ la JUZGADO 1A INS.CIVIL C/ COMPEN EJEC.FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 10. Córdoba, 20/02/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO. ...RESUELVO: I) Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por los Sres. Santiago BERGALLO, Gustavo BERGALLO, Eduardo BERGALLO y María José BERGALLO, y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba en contra de la demandada SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO y de los Sres. Santiago BERGALLO, Juan Manuel BERGALLO, Eduardo BERGA-

LLO, Gustavo BERGALLO y María José BERGALLO DE PERUILH, hasta el completo pago de la suma de pesos ciento veintitrés mil ciento ochenta y tres con veinte centavos (\$123.183,20), con más los intereses establecidos en el considerando pertinente y las costas del juicio. II) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliana Beatriz del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES, por las tareas desempeñadas hasta la sentencia, en la suma de pesos trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$317.764,20), con más la suma de pesos noventa y cinco mil trescientos veintinueve con veintiséis centavos (\$95.329,26), por las tareas previstas en el art. 104, inc.5, Lp.9459. III) Adicionar a la regulación de honorarios de la Dra. Liliana Beatriz del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES el veintiuno por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Protocolícese y hágase saber.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109939561, 110109940704, 110109941026, 110109942057, 110109942740, 110109943584, 110109943771, 110109943801, 110109944718, 110109947571, 110112234331, 110112234411, 110116388588, 110116388634, 110116388651, 110116388685, 110116388693, 110116391724, 110116391791, 110116391848, 110116391899, 110116391911, 110116391929, 270631673802, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500314962020, por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTE (\$ 123.183,20) por los períodos: * 110109939561,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; * 110109940704, 2019/01-02-03-04-05-06-07; *110109941026,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; * 110109942057, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; *110109942740, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; *110109943584,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; *110109943771,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; * 10109943801,2015/04-05;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07* 110109944718, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07* 110109947571, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07* 110112234331, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07* 110112234411, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07* 110116388588,2019/05-06-07* 110116388634,2019/05-06-07* 110116388651, 2019/05-06-07* 110116388685, 2019/05-06-07 * 110116388693, 2019/05-06-07* 110116391724, 2019/05-06-07* 110116391791, 2019/05-06-07 * 110116391848, 2019/05-06-07* 110116391899, 2019/05-06-07* 110116391911, 2019/05-06-07* 110116391929, 2019/05-06-07* 270631673802 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN

OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639047 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000730/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443593, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ORION SA Y OTRO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ORION S.A. CUIT 30-71195848-3, que en el/la JUZGADO 1A INS.CIVIL C/ COMPEN EJEC.FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244- SECRETARIA LOPEZ Ana Laura - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 72. CORDOBA, 01/11/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción de inhabilidad de título interpuesta por la codemandada Maria Gabriela SOMMA.2) Mandar llevar adelante la ejecución incoada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en contra de ORION S.A y Maria Gabriela SOMMA, hasta el completo pago de la suma de pesos novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$993.282,49), con más sus intereses que a la fecha ascienden a la suma de pesos dos millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con quince centavos (\$ 2.816.651,15), sin perjuicio de los que se devenguen hasta su efectivo pago.3) Imponer las costas a los demandados vencidos. 4) Regular los honorarios de la Dra. Liliana Beatriz Del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$857.235,69), y en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos doce con treinta y siete centavos (\$ 87.212,37) en concepto de lo previsto por el art. 104 inc. 5, Ley 9459, con más la alícuota corres-

pondiente al IVA. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA...- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280524760 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203429852021 , por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 993.282,49) por los períodos: 2018/046-048-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639048 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000731/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750241, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COTAP SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente COTAP SRL 30-55736536-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos,

publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 21 de febrero de 2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Notifíquese al domicilio fiscal. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada, con más el 30 % en que se estiman los intereses y costas del juicio, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003002920 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728903_H , por la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 84.038,54) por los períodos: 2020/2 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/1 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/3 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/5 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/6 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/4 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639050 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000732/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750249, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ ECHO CORDOBA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente ECHO CORDOBA S.A. 30-71059914-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/03/2025. Agréguese. Téngase presente lo informado. En su mérito, y atento a las constancias de autos, previamente, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO /// CORDOBA, 21/02/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Notifíquese al domicilio fiscal. Al embargo solicitado: Bajo responsabilidad de la institución actora y en virtud de la autorización dispuesta en la Resolución de la Fiscalía Tributaria Adjunta N° 2154 de fecha 16 de julio de 2021: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha

cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003000567 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728913_H , por la suma de VEINTIOCHO MIL DOCE CON 88/100 (\$ 28.012,88) por los períodos: 2020/3 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/5 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/1 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/6 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/2 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/4 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639051 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000733/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750356, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MARIA CONCEPCIÓN S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que

el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARÍA CONCEPCIÓN S.A. 30-70941960-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 28/02/2025.-Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024).Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO - COSQUIN, 21/02/2022. Agréguese. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.A la medida cautelar solicitada, atento lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre AFIP y Ministerio de Finanzas con fecha 04/07/2017, la Comunicación "A" 6281 emitida por el BCRA y suscripta con la AFIP y artículo 146 de la Ley 6006 y modificatorias, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado, de los que resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en los presentes obrados; la que es comprensiva únicamente del tributo adeudado y sus intereses, conforme lo dispuesto en el art. 146, Ley 6006 (T.O. 400/15 y modificatorias). A cuyo fin, librese oficio al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente, informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal conforme lo dispuesto en el punto 3.3. de la Comunicación "A" 6281. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído.Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADOMARTOS Francisco GustavoJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 111015546 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729022_H , por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CON 47/100 (\$ 24.551,47) por los períodos: 2020/0 0111015546 USOS DEL AGUA: USO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de confor-

midad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639052 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000734/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11290595, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PRESINCO S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRESINCO S.R.L. 33-71044740-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22/07/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: CORDOBA, 29/09/2022. Agréguese. Téngase al/a compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a

plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N.º 20.744, modificada por la Ley N.º 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 horas de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes con la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efraín - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003036 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012792898_H , por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 47.765,63) por los períodos: 2021/6 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN2021/1 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN2021/4 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN/5 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN2021/3 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639053 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000735/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12601573, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PRESINCO S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las cons-

tancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRESINCO S.R.L. 33-71044740-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/06/2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: publíquese edictos por el término de ley (arts. 152 y 165 del CPCC, y art. 4 de la ley 9024), ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO - CORDOBA, 28/12/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la medida cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: oficiase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuen-

ta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003036 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012796488_H , por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 89.462,04) por los periodos: 2022/2 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/5 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/3 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/1 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/4 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/6 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639055 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000736/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11291257, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ TANNENWALD S R L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E

L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente TANNENWALD S R L 30-70822513-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de julio de 2025. Por adjunta cédula 22.172 sin diligenciar, constancia de imposibilidad de notificar a la cuenta Cidi, constancia de registro de sociedades que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, ampliase el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 29/09/2022. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP.. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003001185 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793036_H , por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 47.765,63) por los periodos: 2021/3 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los inte-

reses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639056 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000737/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11294349, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AGRO VUELOS DEL SUR S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente AGRO VUELOS DEL SUR S.A. 30-71120397-0, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 21/3/2025.- Agréguese la cédula de notificación acompañada, el certificado de no oposición de excepciones y la constancia de publicación de edictos. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley 10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7

ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.).- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 21/3/2025.-Texto Firmado digitalmente por: ARIAS MarianaPROSECRETARIO/A LETRADO .- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003002321 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793083_H , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL ONCE CON TREINTA Y SIETE (\$ 267.011,37) por los periodos: 2021/1 10/03/2021 2021/2 12/04/2021 - 2021/3 10/06/2021-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639058 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000738/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11294146, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ COOPERATIVA FERROVIARIA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos

20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA FERROVIARIA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA 30-63863136-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/10/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la medida cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003000182 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793103_H , por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 31.843,73) por los períodos: 2021/6 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de

conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639065 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000739/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11293658, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ OPERADORA DEL VALLE S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OPERADORA DEL VALLE S.R.L. 30-70767335-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB– SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de octubre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusiva-

mente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciase al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003532 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793109_H , por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 41.535,35) por los períodos: 2021/3 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639066 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000740/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11846925, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ BUSTOS, ANIBAL SANTIAGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar

en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente BUSTOS ANIBAL SANTIAGO 20-06686966-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA BARBARA Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 26/06/2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Admitase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: BARBARA Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110015626 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012796398_H , por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 54.237,35) por los períodos: 2022/1 0110014650 USOS DEL AGUA 2021/2 0110014650 USOS DEL AGUA 2021/3 0110014650 USOS DEL AGUA 2022/2 0110014650 USOS DEL AGUA 2021/2 0110015626 USOS DEL AGUA 2021/3 0110015626 USOS DEL AGUA-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639067 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000741/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025.
VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750300, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ PALACIOS, PEDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente PALACIOS PEDRO 23-05556303-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 28/02/2025. Atento a lo solicitado, cítese por edicto al demandado a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, todo bajo apercibimiento de ley y en las mismas condiciones del proveído inicial. Asimismo, de contar el demandado con el registro en la web de Ciudadano Digital -CiDi-, procédase también a la notificación por ese medio electrónico en los términos del art. 4º de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: VILLA DOLORES, 02/05/2022.- Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Téngase presente lo denunciado en relación al domicilio fiscal electrónico del demandado. Notifíquese.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de

ahorro, inversiones a plazo fijo o cualquier otra cuenta de la que resulte titular la parte demandada, hasta cubrir la suma de pesos peticionada, a cuyo fin librese oficio con la modalidad solicitada al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la parte ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe embargado, cesen sus efectos.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y CUNEO Sandra Elizabeth - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110012946 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728742_H , por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 12.386,19) por los períodos: 2020/3 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/08/2020 2020/2 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/06/20202020/1 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 20/04/2020-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639069 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000742/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025.
VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12606830, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ MARIA CONCEPCIÓN S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5)

días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARÍA CONCEPCIÓN S.A. 30-70941960-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 25/06/2024.-Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO MARTOS Francisco Gustavo JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - OTRO DECRETO: COSQUIN, 28/12/2023. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN S.A. resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$114.438,11), a cuyo fin ofíciase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Una vez efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, el procurador fiscal deberá proceder –por la vía en que fue dispuesta-, a la inmediata cancelación de la inhibición general de bienes del demandado que fuera trabada en uso y ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley N° 9024, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 151, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCC). — Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 111015546 , LIQUIDACIÓN JUDI-

CIAL N° 8500000012796697_H , por la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 114.438,11) por los períodos: 2022/1 0111015546 USOS DEL AGUA: USO2023/1 0111015546 USOS DEL AGUA: USO -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639072 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000743/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750037, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ CASTRO LINDOR, EDUARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTRO LINDOR EDUARDO 20-08651790-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 26/06/2024. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Agréguese cédula de notificación adjuntada y constancia de registro de electores. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliando el plazo de comparendo

a veinte días. Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria Sol PROSECRETARIO/A LETRADO - OTRO DECRETO: CRUZ DEL EJE, 22/02/2022. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024, cítese y emplácese al deudor para que en el término de quince días pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con más el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y en su caso oponga excepciones admisibles. Notifíquese por la DGR en la forma prevista por el art. 4° de la presente ley, bajo apercibimiento de que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, quedara expedita la ejecución. A la cautelar solicitada: atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado CASTRO LINDOR EDUARDO, CUIT 20086517907 hasta cubrir el monto reclamado en demanda con mas el 30% en que se calculan los intereses y costas judiciales, esto es, la suma de pesos QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 61/100 (\$15.187,61), de los que resulte titular, a cuyo fin librese oficio electrónico al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110011699 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728737_H , por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 11.682,78) por los períodos: 2021/1 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/1 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/3 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/2 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CÍTESE, EMPLÁCESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639077 - s/c - 22/12/2025 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000744/2025. Córdoba, 27 de noviembre 2025.
VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el

marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13386604, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE BONFIGLI PEDRO TORIBIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente pre-dispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaria Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA JUICIOS MONITORIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BONFIGLI PEDRO TORIBIO 20-06468667-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA ROTA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 26 de noviembre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: ROTA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 0110000693- 0110001270 - 0110000699 - 0110001270 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012797340_H , por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 1.151.161,96) por los períodos: 2023/3 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/1 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/2 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/3 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/2 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/1 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/2 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/3 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/1 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/2 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/2 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/05/2024 \$ 145.400,00 \$ 63.856,29 \$ 209.256,29 2024/2 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/05/2024 \$ 54.525,00

\$ 23.946,11 \$ 78.471,112024/1 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO
27/03/2024 \$ 145.400,00 \$ 90.216,33 \$ 235.616,332024/1 0110001270
USOS DEL AGUA: RIEGO 27/03/2024 \$ 58.160,00 \$ 36.086,54 \$
94.246,542023/1 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/04/2023 -,
para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de
esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con
más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y
ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga

excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la eje-
cución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y
proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍ-
CULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE
en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FI-
GUEROA Jefatura de Area Juicios Monitorio Dirección General de Ren-
tas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 639079 - s/c - 22/12/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

